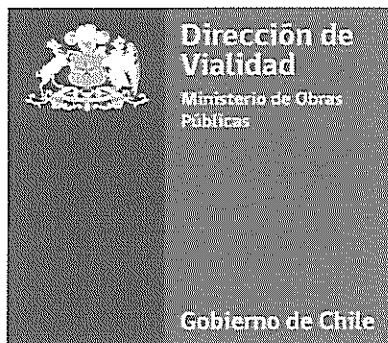


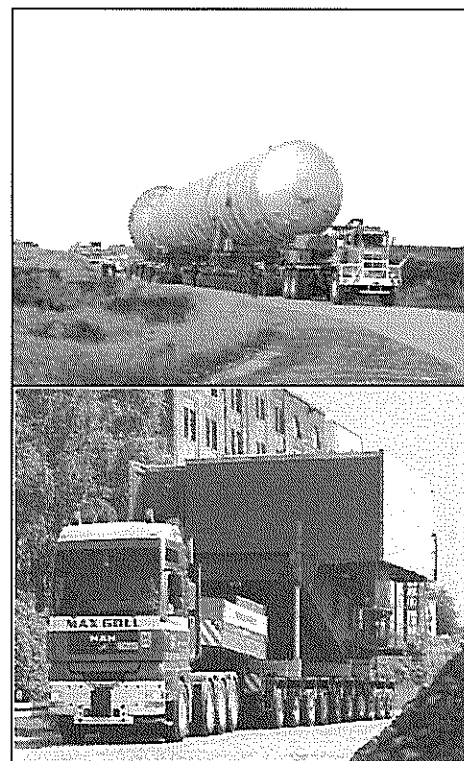


MANUAL DE AUTORIZACIONES PARA TRANSPORTES ESPECIALES

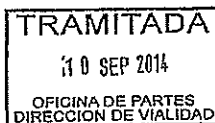
SOBREPESO

SOBREDIMENSION

SOBREPESO CON SOBREDIMENSION



SEPTIEMBRE 2014



REF: APRUEBA MANUAL DE AUTORIZACIONES PARA TRANSPORTES ESPECIALES.

SANTIAGO, 10 SEP 2014

VISTOS

El decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 de 1964 y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, el decreto supremo MOP N° 158 de 1980, el decreto supremo MOP N° 19 de 1984, el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2007 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley del tránsito, Resolución N° 1 de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO

Que es necesario definir y uniformar los procedimientos a seguir para el otorgamiento de autorizaciones para la circulación de vehículos, con y sin carga, con dimensiones y/o pesos superiores a los máximos establecidos por la legislación vigente.

R E S U E L V O :
(EXENTO)

D.V. N° 4491 /

1. **APRUÉBASE:** El Manual de Autorizaciones Para Transportes Especiales de la Dirección de Vialidad.
2. **INSTRÚYESE:** al Subdirector de Mantenimiento, al Jefe del Departamento Nacional de Pesaje de la Dirección Nacional de Vialidad, a los Directores Regionales y Jefes Provinciales, disponer su aplicación en concordancia con las atribuciones que le han sido delegadas.
3. **ESTABLÉCESE,** que este Manual tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
4. **NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución a la Subdirección de Mantenimiento, Direcciones Regionales, Departamento Nacional de Pesaje y Jefes Provinciales de la Dirección de Vialidad.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



RVB/RDS

DISTRIBUCION:

- Sres. Directores Regionales de Vialidad
- Sres. Subdirectores-DV
- Departamento Nacional de Pesaje-DV
- Sres. Jefes Provinciales
- Sres. Jefe Divisiones -DV
- Secretaría Técnica
- Oficina de Partes D.V.

Proceso:

8101993


EDUARDO SOTO SILVA
Ingeniero Civil
Director de Vialidad (S)

INDICE

1. INTRODUCCION	1
2 DEFINICIONES	
2.1 Carga Indivisible	1
2.2 Días de Contingencia	1
2.3 Inspector Fiscal	1
2.4 Peso Bruto Total (PBT)	1
2.5 Rodado	1
2.6 SPS	1
2.7 Transporte Especial	2
2.8 Aprobación de Solicitud	2
2.9 Autorización	2
3 LEGISLACION	2
3.1 Decreto Supremo MOP Nº 158 de 1980	2
3.2 Decreto Supremo MOP Nº 19 de 1984	3
3.3 DFL Nº1 de 2007	4
3.4 Resolución Nº1 de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	4
4 SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES ESPECIALES	5
4.1 Solicitud de Sobre peso	5
4.1.1 Identificación de la Empresa	5
4.1.2 Información de la Carga	5
4.1.3 Información del Trayecto	6
4.1.4 Información del Vehículo de Transporte	6
4.1.5 Configuración de Ejes	6
4.1.6 Información Sobre Pago de Permisos	7
4.1.7 Revisión de Solicitudes de Sobre peso	8
4.1.8 Informe Técnico y Resolución de Autorización	9
4.1.9 Modificación de Autorización	9
4.1.10 Anulación Automática de Solicitudes Aprobadas	10
4.1.11 Jefaturas con Atribuciones para Otorgar Autorizaciones de Sobre peso	10
4.1.12 Exigencias Adicionales	12
4.2 Solicitud de Sobredimensión	15
4.2.1 Identificación de la Empresa	15
4.2.2 Información de la Carga	15
4.2.3 Información del Trayecto	16
4.2.4 Información del Vehículo de Transporte	16
4.2.5 Configuración de Ejes	16

4.2.6 Dimensiones Máximas Permitidas	17
4.2.7 Revisión de Solicitudes de Sobredimensión	19
4.2.8 Autorización	20
4.2.9 Modificación de Autorización	20
4.2.10 Anulación Automática de Solicitudes Aprobadas	20
4.2.11 Jefaturas con Atribuciones para Otorgar Autorizaciones de Sobredimensión	20
4.2.12 Exigencias Adicionales	20
4.3 Solicitud de Sobre peso con Sobredimensión	23
4.3.1 Identificación de la Empresa	23
4.3.2 Información de la Carga	23
4.3.3 Información del Trayecto	24
4.3.4 Información del Vehículo de Transporte	24
4.3.5 Configuración de Ejes	25
4.3.6 Información Sobre Pago de Permisos	25
4.3.7 Dimensiones Máximas Permitidas	26
4.3.8 Sobre peso Máximo Permitido	28
4.3.9 Revisión de Solicitudes de Sobre peso con Sobredimensión	28
4.3.10 Informe Técnico y Resolución de Autorización	29
4.3.11 Modificación de Autorización	29
4.3.12 Anulación Automática de Solicitudes Aprobadas	30
4.3.13 Jefaturas con Atribuciones para Otorgar Autorizaciones de Sobre peso con Sobredimensión	30
4.3.14 Exigencias Adicionales	32
5 PAGO DE DERECHOS AUTORIZACIONES POR SOBRE PESO Y SOBRE PESO CON SOBREDIMENSION	35
5.1 Cálculo	35
5.2 Pago por Internet	35
5.3 Pago Presencial	35
6 DEVOLUCION DE DERECHOS A SOCIEDADES CONCESIONARIAS	36
7 CONSIDERACIONES GENERALES	36
ANEXOS	38
ANEXO 1 Carta Declaración de Responsabilidad Estudios de Ruta	39
ANEXO 2 Letrero para Transporte Especial	40
ANEXO 3 Convenio de Transporte	41
ANEXO 4 Planilla Devolución de Derechos por Autorizaciones de Sobre peso	44
ANEXO 5 Concesiones Viales Afectas a Devolución de Derechos por Permisos de Sobre peso	49
ANEXO 6 Solicitud de Sobre peso, Resolución e Informe Técnico	50

ANEXO 7 Solicitud de Sobredimensión y Autorización	53
ANEXO 8 Solicitud de Sobre peso con Sobredimensión, Resolución e Informe Técnico	55
ANEXO 9	
Decreto Supremo MOP Nº 158/1980	58
Decreto Supremo MOP Nº 19/1984	61
DFL Nº 1/2007 (Artículo 63)	63
Resolución Nº 1/1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	64
ANEXO 10 Formulario Coordinación de Paso por Rutas Concesionadas	67
ANEXO 11 Autorización de Sobre peso Diagrama de Flujo	68
ANEXO 12 Autorización de Sobredimensión Diagrama de Flujo	69
ANEXO 13 Autorización de Sobre peso con Sobredimensión Diagrama de Flujo	70

1 INTRODUCCION

El presente manual tiene por objeto definir las normas, unificar criterios y procedimientos que regulan el otorgamiento de autorizaciones para la circulación de vehículos con Sobre peso y/o Sobredimensión y deberá ser aplicado por funcionarios de la Dirección de Vialidad y consultado por usuarios externos.

Los funcionarios que participen en el proceso de tramitación de estas autorizaciones, deben tener un total conocimiento de este manual para su correcta aplicación y además la preparación adecuada para atender las consultas y solicitudes de los usuarios.

2 DEFINICIONES

2.1 Carga Indivisible

Es aquella que no puede ser reducida por división en partes menores y que excede las dimensiones máximas establecidas, en al menos uno de sus componentes al ser transportada en la posición correcta y en el vehículo adecuado.

Se considera también carga indivisible la constituida por varios elementos indivisibles de la misma naturaleza y destinado al mismo fin, con dimensiones idénticas o diferentes, de los que una o dos de las dimensiones del mayor elemento del conjunto exceden las dimensiones máximas permitidas en la reglamentación.

2.2 Días de Contingencia

Días definidos y calendarizados por el Director de Vialidad, mediante resolución exenta, en los cuales se estima la circulación de un alto flujo de vehículos y/o personas que hace inconveniente el desplazamiento de vehículos con cargas especiales. La restricción para circular durante estos días aparece informada en el sistema SPS.

2.3 Inspector Fiscal

Funcionario Público de la Dirección de Vialidad encargado de controlar, en las plazas de pesaje, que los vehículos cumplan con lo establecido en el Decreto Nº 158 de 1980 y verificar en terreno, previo al inicio del viaje, si las características de la carga y del vehículo corresponden a las indicadas en la solicitud de autorización. También le corresponde durante el viaje, cuando así se determine, constatar el cumplimiento de las restricciones impuestas para su desplazamiento.

2.4 Peso Bruto Total (PBT)

Es la suma de los pesos por ejes y conjuntos de ejes de un vehículo, con o sin carga.

2.5 Rodado

Cantidad de ruedas de un eje, pudiendo ser simple, doble o múltiple.

2.6 SPS

Sistema de permisos especiales de sobre peso y sobredimensión.

2.7 Transporte Especial

Vehículos o transporte de cargas cuyas dimensiones y/o pesos exceden los límites máximos establecidos en la legislación vigente.

2.8 Aprobación de Solicitud

Es la etapa del proceso de autorización de permisos especiales en que el funcionario facultado verifica que la solicitud cumpla con todos los requerimientos exigidos dejando la solicitud aprobada y disponible, para los usuarios, en el sistema SPS.

2.9 Autorización

Es la última etapa del proceso de autorización de permisos especiales donde el solicitante, una vez aprobada la solicitud, paga los derechos de sobrepeso vía internet o presencialmente y retira la autorización indicando fecha de inicio del transporte. En el caso de la sobredimensión, una vez aprobada la solicitud, el usuario retira la autorización indicando la fecha de inicio del transporte.

3 LEGISLACION

3.1 Decreto Supremo MOP N° 158 de 1980

Fija los límites de peso, por eje y total, con los cuales pueden circular vehículos de cualquier especie, por los caminos públicos (Tabla I), a excepción de los vehículos de emergencia de la Dirección de Vialidad.

Por su parte el numeral 2.2.4 de dicho cuerpo de normas consigna que el Director de Vialidad, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá mediante resolución fundada establecer límites de peso máximo superiores a 45 toneladas en el P.B.T. de los vehículos, para la circulación por caminos públicos específicos o tramos de éstos, en los cuales no existan estructuras con limitación de carga y previo informe técnico favorable de la Subdirección respectiva.

Asimismo, el numeral 4º, establece que cuando una persona natural o jurídica requiera transportar alguna maquinaria u otro objeto que por su peso exceda los límites permitidos para el transporte vial, deberán solicitar con antelación y por escrito autorización a la Dirección de Vialidad para realizar este traslado, indicando lugar de origen y de destino, peso de la mercadería a trasladar, distribución de pesos por eje y la fecha aproximada en que se hará el traslado.

- Pesos por Eje

Tabla I
Límite de Pesos Máximos para Eje o Conjunto de Ejes

Tipo de Eje	Tipo de Rodado	Límite de Peso (D.S. MOP N° 158/80) (Ton.)
Simple	Simple	7
Simple	Doble	11
Doble	Simple	14
Doble	Doble / Simple	16
Doble	Doble	18
Triple	Simple	19
Triple	Doble / Simple	23
Triple	Doble	25

- Peso Bruto Total

- Semirremolques

Combinación de un camión con un semirremolque con eje posterior simple o doble.

- Menor de 13 m. entre ejes extremos, máximo 39 ton.
- De 13 a 15 m. entre ejes extremos, máximo 42 ton.
- Más de 15 m. entre ejes extremos, máximo 45 ton.
- Camión con semirremolque, con eje posterior triple, cualesquiera sea la distancia entre ejes extremos, máximo 45 ton.

- Remolques

- Camión con remolque, cualquier distancia entre ejes extremos, máximo 45 ton.

3.2 Decreto Supremo MOP N° 19 de 1984

Regula la circulación de vehículos que excedan los pesos máximos permitidos, la cual podrá ser autorizada por la Dirección de Vialidad, cuando reúnan los siguientes requisitos:

- El vehículo deba transportar maquinarias u otro objeto indivisible.
- El transporte no pueda realizarse adecuadamente por otros medios.
- Los pesos a autorizar sean tales que la infraestructura vial no sea sometida a estados tensionales que comprometan su estabilidad.

Por su parte el numeral 8 de dicho cuerpo de normas señala que:

Director Nacional de Vialidad podrá, mediante Resolución, en casos debidamente justificados y previo informe técnico de la Subdirección respectiva, autorizar la circulación de vehículos que excedan los pesos máximos permitidos en condiciones distintas a las señaladas en dicho Decreto, en conformidad a la legislación vigente. En la Resolución respectiva se deberán indicar específicamente las precauciones que sean del caso.

3.3 DFL N° 1 de 2007 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito

Artículo N° 63: "En casos de excepción debidamente calificados y tratándose de **cargas indivisibles**, la Dirección de Vialidad podrá autorizar la circulación de vehículos que excedan las dimensiones o pesos establecidos como máximos, con las precauciones que en cada caso se disponga.

Esta autorización deberá ser comunicada, oportunamente, a Carabineros de Chile a objeto que adopte las medidas de seguridad necesarias para el desplazamiento de dichos vehículos.

Dichas autorizaciones estarán sujetas a un cobro de los derechos que se establezcan por decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas, a beneficio de la Dirección de Vialidad."

3.4 Resolución N°1 de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Establece dimensiones máximas de vehículos, con o sin carga, para circular en los caminos públicos.

Señala que, en casos de excepción debidamente calificados, la Dirección de Vialidad podrá autorizar la circulación de vehículos que excedan las dimensiones establecidas como máximas, con las precauciones que en cada caso se dispongan, conforme lo establecido en el artículo 63 del DFL N°1 de 2007. Esta autorización deberá ser comunicada oportunamente a Carabineros de Chile con el objeto de que adopte las medidas de seguridad necesarias para el desplazamiento de dichos vehículos.

4 SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES ESPECIALES

4.1 Solicitud de Sobrepeso

Para requerir una autorización de sobrepeso se debe ingresar a la página web www.vialidad.cl, activar ícono de Transportes Especiales. Dicha solicitud deberá ser completada en los siguientes campos:

4.1.1 Identificación de la Empresa

Se debe indicar:

- Nombre / Razón Social.
- Rut Empresa.
- Región.
- Comuna.
- Domicilio.
- N°.
- Fono.
- Ciudad.
- Email.

En los casos en que el solicitante de la autorización especial de sobrepeso comparezca a través de un representante, se deberá acompañar a dicha solicitud un poder notarial simple u otro documento que acredite la representación para estos efectos.

De igual modo, para los casos en que el transporte lo realice una persona natural o jurídica extranjera, la autorización de circulación deberá solicitarse a través de un representante legal que responda en todos los actos administrativos y judiciales en que deba intervenir en la jurisdicción del país. Dicha representación deberá acreditarse mediante la entrega de documento que pruebe esta designación.

4.1.2 Información de la Carga

Se debe indicar:

- Descripción Carga.
- Peso en Toneladas (carga, tara y PBT).

El PBT corresponde a la sumatoria de todos los pesos por ejes seleccionados por el usuario. El SPS lo entrega en forma automática.

El solicitante debe describir clara y detalladamente la carga a transportar y los funcionarios revisores de la Dirección de Vialidad verificarán que se cumpla la condición de indivisibilidad. Ejemplo Maquinaria: Tipo, marca y modelo.

Dichos funcionarios deberán asegurarse que la carga no va a generar sobredimensión y efectivamente solo se produce sobrepeso. En caso de duda deberán solicitar certificado de peso de la carga del equipo de transporte, este certificado debe ser otorgado por el fabricante o dueño de la carga o equipo de transporte. Debe evitarse otorgar solo autorizaciones de sobredimensión a transportes cuya carga evidentemente genera sobrepeso.

4.1.3 Información del Trayecto

Se debe indicar:

- Regiones (Origen - Destino).
- Comunas (Origen - Destino).
- Localidades (Origen - Destino).
- Rutas a Recorrer (indicando el Rol asignado por la Dirección de Vialidad).
- Total de Km.
- Fecha Aproximada del Viaje.

Las rutas pueden ser modificadas por omisión de alguna de ellas o por proponer rutas no adecuadas para su destino final.

4.1.4 Información del Vehículo de Transporte

Se debe indicar:

- Patentes (vehículo, semirremolque o remolque).
- Dimensiones Totales (ancho, alto y largo).

El transporte de cargas con pesos superiores a los permitidos se deberá efectuar, preferentemente, con equipos especiales. Aquellos que ofrecen mayor seguridad, para este tipo de transportes, son el tracto-camión con semirremolque y el camión tractor con remolque modular.

El transporte de carga con sobrepeso, solo se autorizará para la combinación de tracto camión con semirremolque del tipo 690 o configuraciones con más ejes.

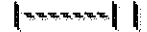
En el caso de los vehículos autopropulsados se podrán autorizar para combinación distinta a la señalada anteriormente.

4.1.5 Configuración de Ejes

Se debe indicar:

- Distancia Entre Conjuntos (Corresponde a la separación de los conjuntos cuando su distancia es superior a 2.4 m. entre centros de ruedas contiguas).
- Tipos de Ejes (Identificar los ejes de acuerdo al siguiente esquema y código).

Tabla II
Codificación de Ejes

Eje	Esquema	Código
Simple Rodado Simple		(S)
Simple Rodado Doble		(D)
(*) Simple Rodado Simple		(G)

(*) Eje con rodado simple de mayor tamaño utilizado en maquinaria autopropulsada.

- Pesos por Ejes (Señalar los conjuntos que correspondan y expresar en toneladas el peso de cada conjunto de ejes, en base a Tabla III).
- Números de Ruedas (Indicar las cantidades de ruedas según el tipo de eje seleccionado por el usuario. El sistema SPS lo entrega en forma automática).
- Distancia Entre Ejes (Señalar la distancia entre centros de ruedas extremas).

4.1.6 Información Sobre Pago de Permisos

- UTM del Mes.

Valor de la Unidad Tributaria Mensual correspondiente. El SPS lo entrega en forma automática.

- UTM a Pagar

Monto a pagar por el usuario expresado en Unidad Tributaria Mensual. El SPS lo entrega en forma automática.

- Pesos a Pagar

Monto a pagar por el usuario expresado en moneda nacional. El SPS lo entrega en forma automática.

El pago se puede efectuar de forma presencial o en línea a través del SPS.

Tabla III**Límite de Peso Máximo Autorizable**

Tipo de Eje	Tipo de Rodado	Límite de Peso (D.S. MOP N° 158/80) (Ton.)	Límite de Peso Máximo Autorizable (Ton.)
Simple	Simple	7	9
Simple	Doble	11	14
Doble	Simple	14	18
Doble	Doble / Simple	16	20
Doble	Doble	18	24
Triple	Simple	19	24
Triple	Doble / Simple	23	29
Triple	Doble	25	33

En casos especiales de maquinarias autopropulsadas como camiones grúas, camiones mineros, camiones perforadores y otros, con eje simple y rodado simple, se podrán autorizar pesos superiores a 9 toneladas (clasificado como eje G en el sistema SPS), cuando se demuestre que la presión que ejercen los neumáticos sobre el camino, no excede 9 kg/cm².

4.1.7 Revisión de Solicitudes de Sobre peso

El funcionario revisor de la Dirección de Vialidad con nivel 3 del sistema SPS del Departamento de Pesaje y Direcciones Regionales deberá verificar que se cumpla lo establecido en Tabla III, la indivisibilidad y descripción de la carga, y aprobar el recorrido propuesto, estudio de ruta en el caso que corresponda y otros antecedentes que se exijan.

Las solicitudes ingresadas en regiones que requieran la visación del Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería o que la autoridad regional no cuente con la delegación de atribución para autorizar deberán ser derivadas al nivel central con todos los antecedentes a través del sistema SPS, previa revisión de los antecedentes y análisis de factibilidad de autorizar para lo cual deberá efectuar los comentarios y observaciones en la intranet del SPS.

El funcionario nivel 4 del SPS del Departamento de Pesaje, con la atribución de aprobar la circulación con sobre peso deriva la solicitud, para su visación si es necesario, al Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería. Una vez que la solicitud de sobre peso sea aprobada por quien corresponda, quedará disponible en el

SPS, por un período de 90 días, para que el solicitante pague los derechos y obtenga la autorización de sobrepeso la cual es otorgada mediante Resolución Exenta.

El plazo de revisión de las Solicitudes de Sobrepeso en la región de origen será de cinco días hábiles a contar de su ingreso al sistema SPS.

En el caso de solicitudes de sobrepeso que requieran estudio de ruta el plazo de revisión del estudio será de cinco días hábiles a contar de su recepción, la que deberá quedar registrada en el sistema SPS, en el campo observaciones intranet.

Los días de vigencia de las autorizaciones, se determinarán según la distancia a recorrer, a razón de 200 Km. diarios y 100 Km diarios para aquellos transportes que deban circular con escolta policial.

4.1.8 Informe Técnico y Resolución de Autorización

Una vez revisada la solicitud, el funcionario facultado tiene las siguientes opciones:

- Aprobar el permiso, caso en el cual el SPS, genera automáticamente el N° del Informe Técnico correspondiente.
- Corregir datos.
- Anular la Solicitud, cuando se detectan errores en los datos ingresados por el usuario o no se cumplen con las especificaciones técnicas exigidas.
- Inspección de la carga y vehículos.
- Derivar al Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería para visación lo cual se requiere en los siguientes casos:
 - a) Cuando el PBT es mayor a 45 Ton. y existen puentes y/o estructuras en el trayecto a recorrer.
 - b) Cuando existen puentes y/o estructuras con limitación de carga inferior a 45 Ton. de PBT.

En este caso el SPS, genera automáticamente el N° del Informe Técnico correspondiente.

Cuando la solicitud se origina en regiones, la derivación debe ser efectuada a través del Departamento de Pesaje de la Dirección de Vialidad.

4.1.9 Modificación de Autorización

Una Autorización podrá ser modificada a petición del usuario autorizado, vía carta enviada a la región de origen del viaje, durante la vigencia del permiso o hasta el día hábil siguiente de su vencimiento, en cuanto a:

- Peso.
- Fecha de vigencia.
- Origen o destino.
- Configuración de ejes.
- Recorrido.
- Patentes.

La modificación sólo procederá previo pago de derechos y emisión de la Autorización mediante Resolución Exenta.

En el caso de cambio de patente, el vehículo de reemplazo deberá tener las mismas características que el originalmente autorizado. Además, si la autorización se tramitó con estudio de Puentes y/o Ruta, el equipo de reemplazo deberá ser certificado por el profesional especialista.

Cuando la Autorización ha sido visada por el Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería, y la modificación se debe a variaciones de pesos en los ejes y/o peso bruto total, se deberá visar un nuevo Informe Técnico.

4.1.10 Anulación Automática de Solicitudes Aprobadas

Las solicitudes aprobadas permanecerán disponibles en el sistema por 90 días corridos a contar de la fecha de su aprobación, para que el usuario pueda pagar los derechos correspondientes y obtener la autorización. Vencido este plazo sin que el solicitante de cumplimiento a dicho pago se anularán automáticamente las solicitudes.

4.1.11 Jefaturas con Atribuciones para Otorgar Autorizaciones de Sobre peso

- Hasta 90 Toneladas de PBT en Rutas Regionales

Para transportes en que el origen y destino sea dentro de una Región, el Director Regional correspondiente tiene la facultad para firmar la Resolución que autoriza su circulación, previa verificación del estado de puentes, obras de arte y la existencia de caminos alternativos, cuando existan limitaciones de paso.

- Hasta 70 Toneladas de PBT

El transporte interregional de hasta 70 toneladas en el PBT por rutas delegadas (Tabla IV) podrá ser autorizado por el Director Regional respectivo, Subdirector de Mantenimiento, Jefe del Departamento Nacional de Pesaje o sus respectivos subrogantes. En estos casos se deberá tramitar la autorización en la Región en que se inicia el viaje previa coordinación con las Direcciones Regionales involucradas.

Para transportes con PBT de 45 a 70 ton., por rutas interregionales no delegadas, se debe obtener visación del Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería.

Tabla IV
Rutas Delegadas

Rutas N°	Descripción
1	Iquique – Antofagasta
5	Norte – Sur
11 CH	Arica – Chungará
16	Iquique – Ruta 5
24	Calama – Chuquicamata – Tocopilla
25	Carmen Alto – Calama
26	Ruta 5 (Uribe) – Antofagasta
28	Ruta 5 (La Negra) – Antofagasta
C 13	Ruta 5 (El Salvador) – Potrerillos
41 CH	La Serena – Paso del Agua Negra
45	Socos – Ovalle
D 55	Ovalle – Monte Patria
57 CH	Santiago – Los Andes
60 CH	Ruta 62 (Túnel Cristo Redentor)
F 30 E	Con Con – Puchuncaví
66	San Antonio – Ruta 5 Sur
68	Santiago – Valparaíso
78	Santiago – San Antonio
G 34	Ruta 5 – Malloco
I 50	San Fernando – Pichilemu
L 11	San Javier – Colbún
L 35	Linares – Colbún
148	Ruta 5 – Concepción
154	Concepción – Talcahuano
O 50	Ruta 5 Agua de la Gloria
O 70 Q	Concepción – Nacimiento
150	Concepción – Lirquén
160	Concepción – Carampangue – Arauco
R 89	Victoria – Curacautín
S 30	Temuco – Carahue
S 40	Nueva Imperial – Carahue

- Mayor a 70 Toneladas de PBT

Cuando el transporte se efectúe por rutas que no han sido delegadas, y el PBT sea mayor a 70 toneladas, se requiere que el Informe Técnico sea revisado y visado por el Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería.

Para autorizaciones con PBT superior a 120 toneladas, el solicitante deberá entregar una Boleta de Garantía por un monto de \$70.000.000 (setenta millones de pesos) con una vigencia mínima de 3 meses, a contar de la fecha de tramitación de la resolución que autoriza la circulación con sobrepeso, la que se enviará a custodia a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con la finalidad de cubrir los eventuales daños que este transporte pudiere ocasionar en la red vial. Se exigirá, además, la presentación de un Convenio de Transporte, que deberá ser suscrito por el solicitante y la jefatura que autoriza.

4.1.12 Exigencias Adicionales

- Escolta Policial

Se exigirá escolta policial, en todo el recorrido del transporte, cuando se presente el siguiente caso:

- Peso Bruto Total (PBT) mayor o igual a 100 ton.

Asimismo, también podrá exigirse escolta policial, ante la existencia de otras condiciones tales como circulación en zonas urbanas de alto tránsito, característica de las rutas que presenten dificultad para el desplazamiento, horarios especiales, etc.

- Estudio de Ruta

Teniendo en cuenta la importante circulación de cargas de gran magnitud, con sobrepeso, que genera un gran impacto en la seguridad vial, se hace necesario exigir la elaboración y presentación de estudios de rutas cuando el equipo de transporte tenga la siguiente condición.

- Peso mayor o igual a 100 ton.

Los estudios deberán ser realizados por profesionales especializados en el área de Seguridad Vial, exigiéndose los siguientes antecedentes y contenidos técnicos en orden consecutivo:

- Identificación del solicitante de la autorización.
- N° de solicitud, razón social o nombre, rut, dirección, correo electrónico y teléfono.
- Descripción del equipo de transporte.
- Patentes y tara.
- Croquis de planta que indique: configuración de ejes y rodados, distancia entre ejes y conjuntos, dimensiones de ancho, alto y largo.

- Descripción de la carga.
 - Identificación detallada de la carga, peso y dimensiones. Croquis del vehículo con la carga, en vista de planta y perfil con dimensiones totales.
 - Descripción de la ruta a recorrer.
 - Identificar secuencialmente origen, rutas y destino.
 - Señalar velocidades máximas y mínimas.
 - Indicar puntos singulares, medidas de mitigación y justificación técnica.
 - Cronograma de viaje.
 - Detallar desplazamiento diario del transporte y lugares de aparcamiento.
 - Identificar rutas a recorrer.
 - Tránsito nocturno.
 - Documento anexos.
 - Incluir documentación que acredite coordinación con concesionarias viales y/o municipalidades cuando corresponda.
 - Certificado de peso e indivisibilidad de la carga.
 - Carta Declaración de Responsabilidad firmada por el profesional especialista que realiza el Estudio de Ruta.
- Listado de Puentes y Estructuras
- Para permisos de sobrepeso con $PBT > 70 \text{ ton.} < 100 \text{ ton.}$, el solicitante debe presentar un listado de puentes y estructuras, indicando ruta y kilómetro.
- Estudio de Puentes y Estructuras
- Para permisos de sobrepeso con $PBT \geq 100 \text{ ton.}$, el solicitante debe presentar un estudio con un análisis del paso del vehículo por cada puente y estructura, elaborado por ingeniero especialistas, titulados en las carreras de Ingeniero Civil, Ingeniero Civil en Obras Civiles o Ingeniero Civil mención Construcción y Estructuras.

- Inspección en Terreno

Consiste en verificar en terreno el estricto cumplimiento de condiciones y/o restricciones establecidas en la autorización, tales como, paso por puentes, velocidades máximas, levantamiento de cables eléctricos y telefónicos, etc. Para ello se debe designar un funcionario de Vialidad que cumpla tal función, previo pago de los derechos establecidos en el punto 6 del D.S. MOP N° 19 de 1984.

- Letrero Especial

Todo vehículo con un peso bruto total superior a 90 ton., deberá llevar en su parte posterior un letrero de advertencia.

- Coordinación con Sociedades Concesionarias Previa a la Tramitación

El solicitante, debe adjuntar a la solicitud el formulario "Coordinación de Paso por Rutas Concesionadas", visado por la Sociedad(es) Concesionaria(s) correspondiente(s) que acrediten la coordinación y se exigirá en el siguiente caso:

- Peso Bruto Total (PBT) mayor o igual a 100 ton.

La Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo de 48 hrs. para pronunciarse en el mismo documento. Vencido el plazo se entenderá que el Concesionario tiene conocimiento del paso del o los vehículos y no requiere mayor información, por tanto el solicitante cumple con esta exigencia.

4.2 Solicitud de Sobredimensión

Para requerir una autorización de sobredimensión se debe ingresar a la página web www.vialidad.cl, activar ícono de Transportes Especiales. Dicha solicitud deberá ser completada en los siguientes campos:

4.2.1 Identificación de la Empresa

Se debe indicar:

- Nombre / Razón Social.
- Rut Empresa.
- Región.
- Comuna.
- Domicilio.
- N°.
- Fono.
- Ciudad.
- Email.

En los casos en que el solicitante de la autorización especial de sobredimensión comparezca a través de un representante, se deberá acompañar a dicha solicitud un poder notarial simple u otro documento que acredite la representación para estos efectos.

De igual modo, para los casos en que el transporte lo realice una persona natural o jurídica extranjera, la autorización de circulación deberá solicitarse a través de un representante legal que responda en todos los actos administrativos y judiciales en que deba intervenir en la jurisdicción del país. Dicha representación deberá acreditarse mediante la entrega de documento que pruebe esta designación.

4.2.2 Información de la Carga

Se debe indicar:

- Descripción Carga.
- Peso en Toneladas (carga, tara y PBT).

El PBT corresponde a la sumatoria de todos los pesos por ejes seleccionados por el usuario. El SPS lo entrega en forma automática.

El solicitante debe describir clara y detalladamente la carga a transportar y los funcionarios revisores de la Dirección de Vialidad verificarán que se cumpla la condición de indivisibilidad. Ejemplo Maquinaria: Tipo, marca y modelo.

Dichos funcionarios deberán asegurarse que la carga no va a generar sobrepeso y efectivamente solo se produce sobredimensión. En caso de duda deberán solicitar certificado de peso de la carga y del equipo de transporte, este certificado debe ser otorgado por el fabricante o dueño de la carga o equipo de transporte. Debe evitarse otorgar solo autorizaciones de sobredimensión a transportes cuya carga evidentemente genera sobrepeso.

4.2.3 Información del Trayecto

Se debe indicar:

- Regiones (Origen - Destino).
- Comunas (Origen - Destino).
- Localidades (Origen - Destino).
- Rutas a Recorrer (indicando el Rol asignado por la Dirección de Vialidad).
- Total de Km.
- Fecha Aproximada del Viaje.

Las rutas pueden ser modificadas por omisión de alguna de ellas o por proponer rutas no adecuadas para su destino final.

4.2.4 Información del Vehículo de Transporte

Se debe indicar:

- Ancho(mts) (Plataforma - Carga - Total).
- Alto(mts) (Plataforma - Carga - Total).
- Largo(mts) (Plataforma - Carga - Total).
- Patentes (Vehículo, Semirremolque o Remolque).

El ancho y alto total el sistema lo entrega en forma automática.

El transporte de cargas con dimensiones superiores a los permitidos se deberá efectuar, preferentemente, con equipos especiales. Aquellos que ofrecen mayor seguridad, para este tipo de transportes, son el tracto-camión con semirremolque y el camión tractor con remolque modular.

Por razones de seguridad no se autorizará el transporte de cargas con dimensiones mayores a las establecidas en camiones con remolques normales.

4.2.5 Configuración de Ejes.

Se debe indicar:

- Distancia Entre Conjuntos (Corresponde a la separación de los conjuntos cuando su distancia es superior a 2.4 m. entre centros de ruedas contiguas).
- Tipos de Ejes (Identificar los ejes de acuerdo al siguiente esquema y código).

Tabla II
Codificación de Ejes

Eje	Esquema	Código
Simple Rodado Simple	~~~~~	(S)
Simple Rodado Doble	~~~~~	(D)
(*) Simple Rodado Simple	~~~~~	(G)

(*) Eje con rodado simple de mayor tamaño utilizado en maquinaria autopropulsada.

- Pesos por Ejes (Señalar los conjuntos que correspondan y expresar en toneladas el peso de cada conjunto de ejes, en base a Tabla III).
- Números de Ruedas (Indicar las cantidades de ruedas según el tipo de eje seleccionado por el usuario. El sistema SPS lo entrega en forma automática).
- Distancia Entre Ejes (Señalar la distancia entre centros de ruedas extremas).

4.2.6 Dimensiones Máximas Permitidas

- Alto Máximo

La altura máxima permitida por la Resolución N° 1 de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones es de 4,20 m. para los vehículos en general. Por razones de seguridad se debe evitar el transporte de cargas muy altas, por lo que se deben utilizar plataformas lo más bajas posibles. A continuación se definen los altos máximos permitidos.

Tabla V
Alto Máximo según Alto de Plataforma

Alto Plataforma [m]	Alto Máximo [m]
$\leq 0,80$	$> 6,0$
$> 0,80 \leq 1,0$	6,0
$> 1,0 \leq 1,30$	5,0

- Ancho Máximo

La Resolución N° 1 de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establece un ancho máximo de 2,60 m. para todos los vehículos. Por razones de seguridad se debe exigir anchos de plataforma según Tabla VI.

Tabla VI
Ancho Máximo de la Carga según Ancho de Plataforma

Ancho de Plataforma [m]	Ancho Máximo de la Carga [m]
$>2,6 \leq 2,7$	3,7
$>2,7 \leq 2,8$	3,8
$>2,8 \leq 2,9$	3,9
$>2,9 \leq 3,0$	4
$>3,0 \leq 3,2$	4,5
$>3,2 \leq 3,4$	6,4
$>3,4$	$> 6,4$

Para casos en que el apoyo de la carga sobre la plataforma, sea menor que el ancho de la carga y no cumpla con lo indicado en Tabla VI, se podrá autorizar la circulación, excepcionalmente, previa presentación y aprobación de un estudio de estabilidad de la carga.

- Largo Máximo

El largo máximo permitido, por la Resolución N° 1 de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el tracto-camión con semirremolque es de 18,60 m. y para el camión con remolque o cualquier otra combinación es de 20,50 m. Con el fin de asegurar que los vehículos, para el transporte de cargas largas, sean los adecuados se han definido los largos máximos permitidos de las cargas en función del largo de la plataforma según se observa en la Tabla VII.

Tabla VII
Largo Máximo según Largo de Plataforma

Largo de Plataforma [m]	Largo Máximo de la Carga [m]
<13,00	Igual a plataforma
≥13	10%

Para las cargas de grandes dimensiones en el largo, como vigas, tubos y algunos tipos de estructuras, el transporte debe efectuarse con un equipo especial (dolly o rampla extensible direccionable) que permita efectuar giros en zona de curvas con mayor seguridad que los vehículos convencionales y variar la altura en caso de ser necesario.

El transporte de neumáticos de diámetro total mayor a 2,6 m. se deberá realizar en equipos especialmente diseñados para este efecto (Neumatiquera), ubicados en posición vertical y compartimentada, lo que ofrece mayor seguridad para su desplazamiento.

Las exigencias señaladas en los dos últimos párrafos, serán aplicadas a partir de Enero de 2015.

4.2.7 Revisión de Solicitudes de Sobredimensión

El funcionario revisor de la Dirección de Vialidad con nivel 3 del sistema SPS del Departamento de Pesaje y Direcciones Regionales deberá verificar que se cumpla lo establecido en Tablas V, VI y VII, además la indivisibilidad de la carga y su descripción.

Posteriormente el funcionario, nivel N° 4 del sistema SPS del Departamento de Pesaje o de las Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales de la Dirección de Vialidad, con la atribución de autorizar la circulación, aprueba la solicitud quedando disponible en el sistema SPS, por un período de 90 días, para que el usuario obtenga la autorización.

El plazo de revisión de las Solicitudes de Sobredimensión será de cinco días hábiles a contar de la fecha de ingreso al sistema SPS.

En el caso de solicitudes de sobredimensión que requieran estudio de ruta, el plazo de revisión del estudio será de cinco días hábiles a contar de su recepción, la que deberá quedar registrada en el sistema SPS, en el campo observaciones intranet.

Los días de vigencia de las autorizaciones, se determinarán según la distancia a recorrer, a razón de 200 Km. diarios y 100 Km diarios para aquellos transportes que deban circular con escolta policial.

No obstante, se podrá autorizar una vigencia hasta 30 días, en el caso de vehículos vacíos, maquinaria agrícola y vehículos con una misma carga, recorrido, origen y destino.

4.2.8 Autorización

Una vez revisada la solicitud, el funcionario facultado tiene las siguientes opciones:

- Autorizar permiso.
- Corregir datos.
- Anular la solicitud en los casos en que se detectan errores en los datos ingresados por el solicitante o no se cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
- Inspección de la carga y vehículos.

4.2.9 Modificación de Autorización

Procederá cuando por fallas mecánicas, u otro motivo, se deba efectuar un cambio de vehículo o ampliar la vigencia una vez entregada la autorización al interesado. El vehículo de reemplazo deberá tener las mismas características, que el originalmente autorizado. Para tal efecto deberá ingresarse una nueva solicitud señalando el motivo de la modificación.

Los cambios de vehículos y/o equipos y las prórrogas del plazo de vigencia se materializarán mediante la tramitación de una nueva autorización, en un plazo mínimo de dos días hábiles, contados desde la fecha de presentación de la solicitud, dentro de la vigencia originalmente otorgada. Ello sin perjuicio que en el futuro se pueda efectuar una modificación a la autorización original.

4.2.10 Anulación Automática de Solicitudes Aprobadas

Las solicitudes aprobadas permanecerán disponibles en el sistema por 90 días corridos a contar de la fecha de su aprobación, para que el usuario pueda obtener la autorización. Vencido este plazo se anularán automáticamente.

4.2.11 Jefaturas con Atribuciones para Otorgar Autorizaciones de Sobredimensión

Las jefaturas de la Dirección de Vialidad con delegación de funciones para autorizar la circulación de vehículos con sobredimensión son: Subdirector de Mantenimiento, Jefe del Departamento Nacional de Pesaje, Directores Regionales, Jefes Provinciales, y sus respectivos Subrogantes.

4.2.12 Exigencias Adicionales

- Escolta Policial

Se exigirá escolta policial, en todo el recorrido del transporte, cuando se presenten uno o más de los siguientes casos:

- Ancho mayor o igual a 3,60 m.
- Largo mayor o igual a 30,0 m.

Asimismo, también podrá exigirse escolta policial, ante la existencia de otras condiciones tales como circulación en zonas urbanas de alto tránsito, característica de las rutas que presenten dificultad para el desplazamiento, horarios especiales, etc.

- Estudio de Ruta

Teniendo en cuenta la importante circulación de cargas de gran magnitud, con sobredimensión, que genera un gran impacto en la seguridad vial, se hace necesario exigir la elaboración y presentación de estudios de rutas cuando el equipo de transporte tenga alguna de las siguientes condiciones:

- Largo mayor o igual a 36,0 m.
- Ancho mayor o igual a 4,5 m.
- Alto mayor o igual a 5,0 m.

Los estudios deberán ser realizados por profesionales especializados en el área de Seguridad Vial, exigiéndose los siguientes antecedentes y contenidos técnicos en orden consecutivo:

- Identificación del solicitante de la autorización.
- N° de solicitud, razón social o nombre, rut, dirección, correo electrónico y teléfono.
- Descripción del equipo de transporte.
- Patentes y tara.
- Croquis de planta que indique: configuración de ejes y rodados, distancia entre ejes y conjuntos, dimensiones de ancho, alto y largo.
- Descripción de la carga.
- Identificación detallada de la carga, peso y dimensiones. Croquis del vehículo con la carga, en vista de planta y perfil con dimensiones totales.
- Descripción de la ruta a recorrer.
- Identificar secuencialmente origen, rutas y destino.
- Señalar velocidades máximas y mínimas.
- Indicar puntos singulares, medidas de mitigación y justificación técnica.
- Cronograma de viaje.
- Detallar desplazamiento diario del transporte y lugares de aparcamiento.
- Identificar rutas a recorrer.
- Tránsito nocturno.

- Documento anexos.
- Incluir documentación que acredite coordinación con concesionarias viales y/o municipalidades cuando corresponda.
- Certificado de peso e indivisibilidad de la carga.
- Carta Declaración de Responsabilidad firmada por el profesional especialista que realiza el Estudio de Ruta.

- Inspección en Terreno

Consiste en verificar en terreno el estricto cumplimiento de condiciones y/o restricciones establecidas en la autorización, tales como, paso por puentes, velocidades máximas, levantamiento de cables eléctricos y telefónicos, etc. Para ello se debe designar un funcionario de Vialidad que cumpla tal función. El solicitante deberá pagar, previamente, una cantidad de dinero equivalente al costo del gasto en que incurre el funcionario destacado.

- Letrero Especial

Todo vehículo con o sin carga, cuyo ancho sea igual o superior a 3 m. y/o tenga un largo superior a 22,4 m., deberá llevar en su parte posterior un letrero de advertencia.

- Coordinación con Sociedades Concesionarias previa a la tramitación del permiso

El solicitante, debe adjuntar a la solicitud el formulario "Coordinación de Paso por Rutas Concesionadas", visado por la Sociedad(es) Concesionaria(s) correspondiente(s) que acrediten la coordinación y se exigirá en uno o más de los siguientes casos:

- Ancho mayor o igual a 4,50 m.
- Largo mayor o igual a 36,0 m.
- Alto mayor o igual a 5,50 m.

La Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo de 48 hrs. para pronunciarse en el mismo documento. Vencido el plazo se entenderá que el Concesionario tiene conocimiento del paso del o los vehículos y no requiere mayor información, por tanto el solicitante cumple con esta exigencia.

- Coordinación con Sociedades Concesionarias Previa al Paso.

El solicitante previo al paso del transporte, debe coordinarse con los concesionarios viales, en uno o más de los siguientes casos:

- Ancho mayor o igual a 3,60 m.
- Largo mayor o igual a 30 m.

4.3 Solicitud de Sobrepeso con Sobredimensión

Para requerir una autorización de sobrepeso con sobredimensión se debe ingresar a la página web www.vialidad.cl, activar ícono de Transportes Especiales y completar la solicitud de autorización de sobrepeso con sobredimensión en los siguientes campos:

4.3.1 Identificación de la Empresa

Se debe indicar:

- Nombre / Razón Social.
- Rut Empresa.
- Región.
- Comuna.
- Domicilio.
- N°.
- Fono.
- Ciudad.
- Email.

En los casos en que el solicitante de la autorización especial de sobrepeso con sobredimensión comparezca a través de un representante, se deberá acompañar a dicha solicitud un poder notarial simple u otro documento que acredite la representación para estos efectos.

De igual modo, para los casos en que el transporte lo realice una persona natural o jurídica extranjera, la autorización de circulación deberá solicitarse a través de un representante legal que responda en todos los actos administrativos y judiciales en que deba intervenir en la jurisdicción del país. Dicha representación deberá acreditarse mediante la entrega de documento que pruebe esta designación.

4.3.2 Información de la Carga

Se debe indicar:

- Descripción Carga.
- Peso en Toneladas (carga, tara y PBT).

El solicitante debe describir clara y detalladamente la carga a transportar y los funcionarios revisores de la Dirección de Vialidad verificarán que se cumpla la condición de indivisibilidad. Ejemplo Maquinaria: Tipo, marca y modelo.

Dichos funcionarios deberán asegurarse que la carga genera sobrepeso y sobredimensión. En caso de duda deberán solicitar certificado de peso y dimensión de la carga y del equipo de transporte, este certificado debe ser otorgado por el fabricante o dueño de la carga o equipo de transporte. Debe evitarse otorgar solo autorizaciones de sobredimensión a transportes cuya carga evidentemente también genera sobrepeso.

4.3.3 Información del Trayecto

Se debe indicar:

- Regiones (Origen - Destino).
- Comunas (Origen - Destino).
- Localidades (Origen - Destino).
- Rutas a Recorrer (indicando el Rol asignado por la Dirección de Vialidad).
- Total de Km.
- Fecha Aproximada del Viaje.

Las rutas pueden ser modificadas por omisión de alguna de ellas o por proponer rutas no adecuadas para su destino final.

4.3.4 Información del Vehículo de Transporte

Se debe indicar:

- Ancho(m) (Plataforma - Carga - Total).
- Alto(m) (Plataforma - Carga - Total).
- Largo(m) (Plataforma - Carga - Total).
- Patentes (Vehículo, Semirremolque o Remolque).

El ancho y alto total el sistema lo entrega en forma automática.

El transporte de cargas con dimensiones superiores a los permitidos se deberá efectuar, preferentemente, con equipos especiales. Aquellos que ofrecen mayor seguridad, para este tipo de transportes, son el tracto-camión con semirremolque y el camión tractor con remolque modular.

Por razones de seguridad no se autorizará el transporte de cargas con dimensiones mayores a las establecidas en camiones con remolques normales.

El transporte de carga de sobrepeso con sobredimensión, solo se autorizará para la combinación de tracto camión con semirremolque del tipo 690 o configuraciones con más ejes.

En el caso de los vehículos autopropulsados se podrán autorizar para combinación distinta a la señalada anteriormente.

4.3.5 Configuración de Ejes

Se debe indicar:

- Distancia Entre Conjuntos (Corresponde a la separación de los conjuntos cuando su distancia es superior a 2.4 m. entre centros de ruedas contiguas).
- Tipos de Ejes (Identificar los ejes de acuerdo al siguiente esquema y código).

Tabla II
Codificación de Ejes

Eje	Esquema	Código
Simple Rodado Simple	-----	(S)
Simple Rodado Doble	-----	(D)
(*) Simple Rodado Simple	-----	(G)

(*) Eje con rodado simple de mayor tamaño utilizado en maquinaria autopropulsada.

- Pesos por Ejes (Señalar los conjuntos que correspondan y expresar en toneladas el peso de cada conjunto de ejes, en base a Tabla III).
- Números de Ruedas (Indicar las cantidades de ruedas según el tipo de eje seleccionado por el usuario. El sistema SPS lo entrega en forma automática).
- Distancia Entre Ejes (Señalar la distancia entre centros de ruedas extremas).

4.3.6 Información Sobre Pago de Permisos:

- UTM del Mes

Valor de la Unidad Tributaria Mensual correspondiente. El sistema lo entrega en forma automática.

- UTM a Pagar

Monto a pagar por el usuario expresado en Unidad Tributaria Mensual. El sistema lo entrega en forma automática.

- Pesos a Pagar

Monto a pagar por el usuario expresado en moneda nacional. El sistema lo entrega en forma automática.

4.3.7 Dimensiones Máximas Permitidas

- Alto Máximo

La altura máxima permitida por la Resolución N° 1 de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones es de 4,20 m. para los vehículos en general. Por razones de seguridad se debe evitar el transporte de cargas muy altas, por lo que se deben utilizar plataformas lo más bajas posibles. A continuación se definen los altos máximos permitidos.

Tabla V.
Alto Máximo según Alto de Plataforma

Alto Plataforma [m]	Alto Máximo [m]
$\leq 0,80$	$> 6,0$
$> 0,80 \leq 1,0$	6,0
$> 1,0 \leq 1,30$	5,0

- Ancho Máximo

La Resolución N° 1 de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establece un ancho máximo de 2,60 m. para todos los vehículos. Por razones de seguridad se debe exigir anchos de plataforma según Tabla VI.

Tabla VI
Ancho Máximo de la Carga según Ancho de Plataforma

Ancho de Plataforma [m]	Ancho Máximo de la Carga [m]
$>2,6 \leq 2,7$	3,7
$>2,7 \leq 2,8$	3,8
$>2,8 \leq 2,9$	3,9
$>2,9 \leq 3,0$	4
$>3,0 \leq 3,2$	4,5
$>3,2 \leq 3,4$	6,4
$>3,4$	$> 6,4$

- Largo Máximo

El largo máximo permitido, por la Resolución N° 1 de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el tracto-camión con semirremolque es de 18,60 m. y para el camión con remolque o cualquier otra combinación es de 20,50 m. Con el fin de asegurar que los vehículos, para el transporte de cargas largas, sean los adecuados se han definido los largos máximos permitidos de las cargas en función del largo de la plataforma según se observa en la Tabla VII.

Tabla VII
Largo Máximo según Largo de Plataforma

Largo de Plataforma [m]	Largo Máximo de la Carga [m]
$<13,00$	Igual a plataforma
≥ 13	10%

Para las cargas de grandes dimensiones en el largo, como vigas, tubos y algunos tipos de estructuras, el transporte debe efectuarse con un equipo especial (dolly o rampla extensible direccionable) que permita efectuar giros en zona de curvas con mayor seguridad que los vehículos convencionales y variar la altura en caso de ser necesario.

4.3.8 Sobre peso Máximo Permitido

Tabla III

Límite de Peso Máximo Autorizable

Tipo de Eje	Tipo de Rodado	Límite de Peso (D.S. MOP N° 158/80) (Ton.)	Límite de Peso Máximo Autorizable (Ton.)
Simple	Simple	7	9
Simple	Doble	11	14
Doble	Simple	14	18
Doble	Doble / Simple	16	20
Doble	Doble	18	24
Triple	Simple	19	24
Triple	Doble / Simple	23	29
Triple	Doble	25	33

En casos especiales de maquinarias autopropulsadas como camiones grúas, camiones mineros, camiones perforadores y otros, con eje simple y rodado simple, se podrán autorizar pesos superiores a 9 ton. (clasificado como eje G en el sistema SPS), cuando se demuestre que la presión que ejerce cada neumático sobre el camino no excede 9 kg./cm².

4.3.9 Revisión de Solicitudes de Sobre peso con Sobredimensión

El funcionario revisor de la Dirección de Vialidad con nivel 3 del sistema SPS del Departamento de Pesaje y Direcciones Regionales deberá verificar que se cumpla lo establecido en Tablas III, V, VI y VII, la indivisibilidad y descripción de la carga, y aprobar el recorrido propuesto, estudio de ruta en el caso que corresponda y otros antecedentes que se exijan.

Las solicitudes ingresadas en regiones que requieran la visación del Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería o que la autoridad regional no cuente con la delegación de atribución para autorizar deberán ser derivadas al nivel central con todos los antecedentes a través del sistema SPS, previa revisión de los antecedentes y análisis de factibilidad de autorizar para lo cual deberá efectuar los comentarios y observaciones en la intranet del SPS.

El funcionario nivel 4 del SPS del Departamento de Pesaje, con la atribución de aprobar la circulación con sobrepeso con sobredimensión deriva la solicitud, para su visación si es necesario, al Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería. Una vez que la solicitud de sobrepeso sea aprobada por quien corresponda, quedará disponible en el SPS, por un período de 90 días, para que el solicitante pague los derechos y obtenga la autorización de sobrepeso la cual es otorgada mediante Resolución Exenta.

El plazo de revisión de las solicitudes de sobrepeso con sobredimensión es de cinco días hábiles a contar de su fecha de ingreso.

En el caso que se requiera estudio de ruta el plazo de revisión del estudio será de cinco días hábiles a contar de la fecha de ingreso de la solicitud, la que deberá quedar registrada en el sistema SPS, en el campo observaciones intranet.

Los días de vigencia de las autorizaciones, se determinarán según la distancia a recorrer, a razón de 200 Km. diarios y 100 Km diarios para aquellos transportes que deban circular con escolta policial.

4.3.10 Informe Técnico y Resolución de Autorización

Una vez revisada la solicitud, el funcionario facultado tiene las siguientes opciones:

- Aprobar el permiso, caso en el cual el SPS, genera automáticamente el N° del Informe Técnico correspondiente.
- Corregir datos.
- Anular la Solicitud, cuando se detectan errores en los datos ingresados por el usuario o no se cumplen con las especificaciones técnicas exigidas.
- Inspección de la carga y vehículos.
- Derivar al Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería para visación lo cual se requiere en los siguientes casos:
 - a) Cuando el PBT es mayor a 45 Ton. y existen puentes y/o estructuras en el trayecto a recorrer.
 - b) Cuando existen puentes y/o estructuras con limitación de carga inferior a 45 Ton. de PBT.

En este caso el SPS, genera automáticamente el N° del Informe Técnico correspondiente.

Cuando la solicitud se origina en regiones, la derivación debe ser efectuada a través del Departamento de Pesaje de la Dirección de Vialidad.

4.3.11 Modificación de Autorización

Una Autorización puede ser modificada a petición del usuario autorizado, vía carta enviada a la región de origen del viaje, durante la vigencia del permiso o hasta el día hábil siguiente de su vencimiento, en cuanto a:

- Peso.
- Fecha de vigencia.

- Origen o destino.
- Configuración de ejes.
- Recorrido.
- Patentes.

La modificación sólo procederá previo pago de derechos y emisión de la Autorización mediante Resolución Exenta.

En el caso de cambio de patente, el vehículo de reemplazo deberá tener las mismas características que el originalmente autorizado. Además, si la autorización se tramitó con estudio de Puentes y/o Ruta, el equipo de reemplazo deberá ser certificado por el profesional especialista.

Cuando la Autorización ha sido visada por el Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería, y la modificación se debe a variaciones de pesos en los ejes y/o peso bruto total, se deberá visar un nuevo Informe Técnico.

4.3.12 Anulación Automática de Solicitudes Aprobadas

Las solicitudes aprobadas permanecerán disponibles en el sistema por 90 días corridos a contar de la fecha de su aprobación, para que el usuario pueda obtener la autorización. Vencido este plazo se anularán automáticamente.

4.3.13 Jefaturas con Atribuciones para Otorgar Autorizaciones de Sobre peso con Sobredimensión

- Hasta 90 Toneladas de PBT en Rutas Regionales

Para transportes en que el origen y destino sea dentro de una Región, el Director Regional correspondiente tiene la facultad para firmar la Resolución que autoriza su circulación, previa verificación del estado de puentes, obras de arte y la existencia de caminos alternativos, cuando existan limitaciones de paso.

- Hasta 70 Toneladas de PBT

El transporte interregional de hasta 70 toneladas en el PBT por rutas delegadas (Tabla IV) podrá ser autorizada por el Director Regional respectivo, Subdirector de Mantenimiento, Jefe del Departamento Nacional de Pesaje o sus respectivos subrogantes. En estos casos se deberá tramitar la autorización en la Región en que se inicia el viaje previa coordinación con las Direcciones Regionales involucradas.

Para transportes con PBT de 45 a 70 ton., por rutas interregionales no delegadas, se debe obtener visación del Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería.

Tabla IV
Rutas Delegadas

Rutas N°	Descripción
1	Iquique – Antofagasta
5	Norte – Sur
11 CH	Arica – Chungará
16	Iquique – Ruta 5
24	Calama – Chuquicamata – Tocopilla
25	Carmen Alto – Calama
26	Ruta 5 (Uribe) – Antofagasta
28	Ruta 5 (La Negra) – Antofagasta
C 13	Ruta 5 (El Salvador) – Potrerillos
41 CH	La Serena – Paso del Agua Negra
45	Socos – Ovalle
D 55	Ovalle – Monte Patria
57 CH	Santiago – Los Andes
60 CH	Ruta 62 (Túnel Cristo Redentor)
F 30 E	Con Con – Puchuncaví
66	San Antonio – Ruta 5 Sur
68	Santiago – Valparaíso
78	Santiago – San Antonio
G 34	Ruta 5 – Malloco
I 50	San Fernando – Pichilemu
L 11	San Javier – Colbún
L 35	Linares – Colbún
148	Ruta 5 – Concepción
154	Concepción – Talcahuano
O 50	Ruta 5 Agua de la Gloria
O 70 Q	Concepción – Nacimiento
150	Concepción – Lirquén
160	Concepción – Carampangue – Arauco
R 89	Victoria – Curacautín
S 30	Temuco – Carahue
S 40	Nueva Imperial – Carahue

- Mayor a 70 Toneladas de PBT

Cuando el transporte se efectúe por rutas que no han sido delegadas, y el PBT sea mayor a 70 toneladas, se requiere que el Informe Técnico sea revisado y visado por el Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería.

Para autorizaciones con PBT superior a 120 toneladas, el solicitante deberá entregar una Boleta de Garantía por un monto de \$70.000.000 (setenta millones de pesos) con una vigencia mínima de 3 meses, a contar de la fecha de tramitación de la resolución que autoriza la circulación con sobrepeso y sobredimensión, la que se enviará a custodia a la Dirección de Contabilidad y Finanzas. Ello para cubrir los eventuales daños que este transporte pudiere ocasionar en la red vial. Se exigirá, además, la presentación de un Convenio de Transporte, que deberá ser suscrito por el solicitante y la jefatura que autoriza.

4.3.14 Exigencias Adicionales

- Escolta Policial

Se exigirá escolta policial, en todo el recorrido del transporte, cuando se presenten uno o más de los siguientes casos:

- Ancho mayor o igual a 3,60 m.
- Largo mayor o igual a 30,0 m.
- Peso Bruto Total (PBT) mayor o igual a 100 ton.

Asimismo, también podrá exigirse escolta policial, ante la existencia de otras condiciones tales como circulación en zonas urbanas de alto tránsito, característica de las rutas que presenten dificultad para el desplazamiento, horarios especiales, etc.

- Estudio de Ruta

Teniendo en cuenta la importante circulación de cargas de gran magnitud, con sobrepeso y sobredimensión, que genera un gran impacto en la seguridad vial, se hace necesario exigir la elaboración y presentación de estudios de rutas cuando el equipo de transporte tenga alguna de las siguientes condiciones:

- Largo mayor o igual a 36,0 m.
- Ancho mayor o igual a 4,5 m.
- Alto mayor o igual a 5,0 m.
- Peso mayor o igual a 100 ton.

Los estudios deberán ser realizados por profesionales especializados en el área de Seguridad Vial, exigiéndose los siguientes antecedentes y contenidos técnicos en orden consecutivo:

- Identificación del solicitante de la autorización.
- N° de solicitud, razón social o nombre, rut, dirección, correo electrónico y teléfono.
- Descripción del equipo de transporte.
- Patentes y tara.
- Croquis de planta que indique: configuración de ejes y rodados, distancia entre ejes y conjuntos, dimensiones de ancho, alto y largo.
- Descripción de la carga.
- Identificación detallada de la carga, peso y dimensiones. Croquis del vehículo con la carga, en vista de planta y perfil con dimensiones totales.
- Descripción de la ruta a recorrer.
- Identificar secuencialmente origen, rutas y destino.
- Señalar velocidades máximas y mínimas.
- Indicar puntos singulares, medidas de mitigación y justificación técnica.
- Cronograma de viaje.
- Detallar desplazamiento diario del transporte y lugares de aparcamiento.
- Identificar rutas a recorrer.
- Tránsito nocturno.
- Documento anexos.
- Incluir documentación que acredite coordinación con concesionarias viales y/o municipalidades cuando corresponda.
- Certificado de peso e indivisibilidad de la carga.
- Carta Declaración de Responsabilidad firmada por el profesional especialista que realiza el Estudio de Ruta.

- Listado de Puentes y Estructuras

Para permisos de sobrepeso con $PBT > 70 \text{ ton.} < 100 \text{ ton.}$, el solicitante debe presentar un listado de puentes y estructuras, indicando ruta y kilometro.

- Estudio de Puentes y Estructuras

Para permisos de sobrepeso con $PBT \geq 100 \text{ ton.}$, el solicitante debe presentar un estudio con un análisis del paso del vehículo por cada puente y estructura, elaborado por ingeniero especialistas, titulados en las carreras de Ingeniero Civil, Ingeniero Civil en Obras Civiles o Ingeniero Civil mención Construcción y Estructuras.

- Inspección en Terreno

Consiste en verificar en terreno el estricto cumplimiento de condiciones y/o restricciones establecidas en la autorización, tales como, paso por puentes, velocidades máximas, levantamiento de cables eléctricos y telefónicos, etc. Para ello se debe designar un funcionario de Vialidad que cumpla tal función, previo pago de los derechos establecidos en el punto 6 del D.S. MOP Nº 19 de 1984.

- Letrero Especial

Todo vehículo con o sin carga, cuyo ancho sea igual o superior a 3 m. y/o tenga un largo superior a 22,4 m. y/o peso bruto total superior a 90 ton., deberá llevar en su parte posterior un letrero de advertencia.

- Coordinación con Sociedades Concesionarias previa a la tramitación del permiso

El solicitante, debe adjuntar a la solicitud el formulario "Coordinación de Paso por Rutas Concesionadas", visado por la Sociedad(es) Concesionaria(s) correspondiente(s) que acrediten la coordinación y se exigirá en uno o más de los siguientes casos:

- Ancho mayor o igual a 4,50 m.
- Largo mayor o igual a 36,0 m.
- Alto mayor o igual a 5,50 m.
- Peso Bruto Total (PBT) mayor o igual a 100 ton.

La Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo de 48 hrs. para pronunciarse en el mismo documento. Vencido el plazo se entenderá que el Concesionario tiene conocimiento del paso del o los vehículos y no requiere mayor información, por tanto el solicitante cumple con esta exigencia.

- Coordinación con Sociedades Concesionarias previa al paso del vehículo

El solicitante, previo al paso del transporte, debe coordinarse con los concesionarios viales, en uno o más de los siguientes casos:

- Ancho mayor o igual a 3,60 m.
- Largo mayor o igual a 30 m.

5 PAGO DE DERECHOS AUTORIZACIONES POR SOBREPESO Y SOBREPESO CON SOBREDIMENSION

5.1 Cálculo

El Decreto MOP N° 19 de 1984, en su artículo 4, establece que la Autorización de Circulación de vehículos que excedan los pesos máximos permitidos, se otorgará previo pago de los derechos que se señalan en la Tesorería Provincial respectiva y donde ésta no exista, en la Tesorería Regional correspondiente. Con el propósito de hacer más expedito el trámite se ha establecido que este pago se realice en Tesorería de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del M.O.P. El monto se expresará en Unidades Tributarias Mensuales, aplicando las siguientes formulas:

A) Por cada eje sobrecargado, se aplicará el siguiente derecho PE:

$$\text{PE} = 1,0 \times 10^{-4} \times (\text{Kilómetros a recorrer}) \times (\% \text{ sobrecarga del eje}) \text{ (U.T.M.)}$$

B) En caso de sobrepeso en el peso bruto total, se aplicará el siguiente derecho P.B.T.:

$$\text{PBT} = 6,0 \times 10^{-4} \times (\text{Toneladas de exceso}) \times (\text{Kilómetros a recorrer en Km}) \text{ (U.T.M.)}$$

El monto correspondiente, determinado por el sistema SPS automáticamente, se pagará al valor que tenga la Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.) al momento en que se efectúe el pago. Cuando por las características de la carga se establezcan restricciones para el viaje y se determine que deberá circular con Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, para verificar su cumplimiento, el solicitante de la autorización deberá pagar en la Tesorería de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, antes del inicio del viaje, el costo que demande el funcionario destacado. Las Inspecciones Fiscales se ejecutarán solo en días hábiles, entendiéndose que no lo son los Sábados, Domingos y Festivos.

5.2 Pago por Internet

Los permisos de Sobrepeso y Sobrepeso con Sobredimensión se pueden pagar vía web a través de la página www.vialidad.cl, en Servicios y Tramites Destacados link Autorización Vehículos con Sobredimensión / Sobrepeso.

5.3 Pago Presencial

Una vez aprobado el Informe Técnico, el solicitante adquiere el comprobante de pago en la Dirección Regional de Vialidad de origen, Departamento de Pesaje o través del SPS. Realizado el pago en la Tesorería de la Dirección de Contabilidad y Finanzas y entregado posteriormente el comprobante de pago procede a retirar la autorización. El monto pagado debe corresponder al valor de la UTM a la fecha de pago.

6 DEVOLUCION DE DERECHOS A SOCIEDADES CONCESIONARIAS

Las bases de licitación de algunos contratos de rutas concesionadas establecen que el MOP otorgará como beneficio adicional, a las Sociedades Concesionarias, las cantidades que el fisco hubiere recaudado, en el tramo de la ruta concesionada, cuando la Dirección de Vialidad autorice, expresamente, la circulación de vehículos con sobrepeso en virtud del D.S. M.O.P. N° 19 de 1984, en proporción directa de los kilómetros recorridos y los derechos pagados por el transporte con sobrepeso.

En virtud de lo anterior y considerando que entre las funciones del Departamento de Pesaje de la DV. está la coordinación con las Direcciones Regionales, las autorizaciones con sobrepeso que otorgue cada Dirección Regional de Vialidad mensualmente, deberán informarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al Jefe del Departamento de Pesaje, con la finalidad que éste gestione la entrega del referido beneficio a las sociedades concesionarias.

7 CONSIDERACIONES GENERALES

- Las solicitudes de autorizaciones para la circulación de vehículos con sobrepeso, sobredimensión y sobrepeso con sobredimensión, se tramitan únicamente a través de la página web www.vialidad.cl.
- Para obtener clave de acceso el interesado debe ingresar sus datos en la página web de la Dirección de Vialidad link Servicios y Trámites Destacados, opción autorización vehículos con sobredimensión / sobrepeso.
- La Dirección de Vialidad podrá exigir la presentación de antecedentes y estudios técnicos, que le parezcan necesarios, para su mejor decisión, tales como:
 - Estudio de puentes y estructuras, elaborado por ingeniero especialistas, titulados en las carreras de Ingeniero Civil, Ingeniero Civil en Obras Civiles o Ingeniero Civil mención Construcción y Estructuras debe contener el análisis del paso del transporte, sobre el puente o estructura.
 - Estudio de estabilidad y fijación de la carga, elaborado por ingeniero especialistas, titulados en las carreras de Ingeniero Civil, Ingeniero Civil en Obras Civiles o Ingeniero Civil mención Construcción y Estructuras, debe contener antecedentes que aseguren que la carga se transporte en forma estable y sin riesgo, considerando las condiciones geométricas de la ruta.
 - Estudio de tránsito nocturno, elaborado por profesionales especializados en el área de Seguridad Vial, debe contener el análisis del impacto que significa circular en horario diurno y que justifique la necesidad de circular en horario nocturno. Asimismo se debe indicar las medidas de seguridad vial que se adoptarán para circular de noche.

- Cuando en las plazas de pesaje fijas no sea posible controlar el peso de los vehículos por razones de dimensiones, se realizará solo control documental, dejando constancia de ello en el campo intranet del sistema SPS y en el libro de registro de autorizaciones de sobrepeso y sobredimensión.
- Las cargas deberán estar apoyadas, directamente, sobre la plataforma de los vehículos que la transportan. En caso de constituir elementos que se puedan mover sobre sillas de apoyo, deberán ser aseguradas, a la plataforma, mediante el uso de cables o cadenas.
- En los Estudios de Ruta deberá verificarse que el tránsito en caravanas considere un máximo de tres vehículos.
- En toda inspección y control que se realice en las plazas fijas, en que se detecten irregularidades en los permisos especiales, se deberá proceder de acuerdo a lo que se establezca en el Manual de Funciones y Operaciones de las Plazas de Pesaje Fijas.
- Los ejes de las solicitudes de permisos especiales en cuanto a su configuración de conjuntos y pesos, deben ceñirse a lo establecido en el Decreto Supremo MOP N° 158 de 1980.
- Los procedimientos en actual aplicación se encuentran en concordancia a la plataforma SPS y en la medida que esta sufra alguna modificación dichos procedimientos se ajustarán.
- Las aprobaciones de solicitudes para autorizar la circulación de vehículos con sobrepeso y/o sobredimensión, solo se podrán cursar en días y horarios hábiles.
- Para el transporte de vigas prefabricadas se deberá incluir, junto a la solicitud, los planos aprobados y una memoria breve del cálculo que justifica el peso informado de la viga. En el caso que los planos correspondan a vigas en que la aprobación no es de la Dirección de Vialidad, deben presentarse firmados por la empresa proyectista.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

CARTA DECLARACION DE RESPONSABILIDAD ESTUDIO DE RUTA

El profesional que suscribe declara haber realizado el Estudio de Ruta Nº _____ asociado a la Solicitud Nº _____ para el transporte de (indicar carga) entre (origen) y (destino). Para la determinación de las condiciones de circulación que se establecen en dicho estudio, se recorrió la ruta tomando conocimiento de las singularidades existentes.

Por otra parte, se han tenido en cuenta las condiciones generales del tránsito en la ruta y posibles contingencias.

Para todos los efectos legales, el profesional declarante asume la responsabilidad que se pueda derivar del contenido del estudio y fija domicilio en

Nombre y Firma

Fecha: _____

ANEXO 2

LETRERO PARA TRANSPORTE ESPECIAL



El transportista debe instalar esta señal en la parte posterior del vehículo a una altura de 1,5 [m] medidos desde el piso hasta la parte inferior del letrero.

Debe tener además un poder de reflectancia equivalente a 150 [cp], motivo por el cual se recomienda que sea fabricada con una cinta reflectante de alta intensidad o flúor, en placa de fierro, aluminio, acrílico u otro material semi-rígido, ancho 2.50 m. y alto 1.20 m.

El letrero está diseñado de acuerdo al Manual de Señalización Vial de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET). Las letras deben ser mayúsculas y tener una altura de de 20 centímetros. Su color, debe ser de fondo amarillo con letras y orlas negras.

ANEXO Nº 3

CONVENIO DE TRANSPORTE



**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

CONVENIO DE TRANSPORTE Nº _____/

En.....a.....(fecha).....entre.....
.....(Solicitante)....., representada por.....(Cargo y
Nombre)....., domiciliado en.....
.....(Dirección)..... y la Dirección de Vialidad,
representada por....., se conviene lo siguiente:

ART. 1º. El presente Convenio se refiere a las disposiciones que regirán en la utilización
de los caminos entre(origen)..... y(destino).....
Cuya ruta será:...(Indicación de rutas a utilizar, señalando Rol).....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

ART. 2º. El transporte, en cuanto a tipo de carga, peso y vehículo, corresponde a lo
indicado en la(s) siguiente(s) solicitud(es):

Nº Solicitud	Carga [Ton]	Tara [Ton]	Peso Total [Ton]	Placa Única	Tipo de Carga

ART. 3º. El solicitante se compromete a cumplir las siguientes condiciones durante el transporte de la carga:

- Si el trayecto contempla el paso sobre puentes, éste deberá ser de acuerdo a las especificaciones indicadas en Informe Técnico de la Dirección de Vialidad, estudio de la ruta y/o puentes.
- La presión de inflado para los neumáticos será la mínima permitida.
- La velocidad máxima en trayecto será la que se fije en el Informe Técnico de la Dirección de Vialidad.
- Circular con escolta de Carabineros, durante todo el recorrido y cuando la Dirección de Vialidad lo disponga con Inspector Fiscal.
- El tránsito se hará por la calzada sin comprometer las bermas, evitando toda aceleración o frenada brusca.
- El paso por rutas concesionadas deberá ser coordinado con una antelación mínima de 48 horas, entre el transportador de la carga y cada Sociedad Concesionaria.

ART. 4º. El solicitante se encargará que la carga tenga una distribución de pesos uniforme en el equipo de transporte utilizado.

ART. 5º. El solicitante se compromete a entregar, previamente al inicio del transporte, una Boleta de Garantía Bancaria a nombre de la Dirección de Vialidad, por la suma de \$ 70.000.000.- (setenta millones de pesos) con una vigencia mínima de tres (3) meses, a contar de la fecha de tramitación de la resolución que autoriza el transporte, para garantizar la reparación de los posibles daños que pueda sufrir la ruta.

ART. 6º. El solicitante se hace responsable de cualquier daño originado al camino por causas imputables al transporte de la carga (s) individualizada en el ART. N° 2. La reparación y/o restitución de los posibles daños podrá ser ejecutada por la Dirección de Vialidad, sin mayor trámite con cargo a la Boleta de Garantía Bancaria estipulada en el Artículo 5º del presente Convenio. Posteriormente si los trabajos de reposición dieran origen a discusión sobre el costo imputable, se someterá a informes de peritos y otras acciones contenidas en el presente Convenio.

ART. 7º. La Dirección de Vialidad podrá exigir la entrega de especificaciones técnicas de los equipos a utilizar, como complemento de los datos entregados en las solicitudes de circulación con sobrepeso.

ART. 8º. Toda controversia que surgiera entre las partes derivadas de la aplicación del presente Convenio, tanto de interpretaciones, cumplimiento, como ejecución, será sometida al arbitraje del Señor Ministro de Obras Públicas.

ART. 9º. Cada una de las partes queda con un (1) ejemplar del presente Convenio, debidamente firmado y fechado.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de.....

DIRECCION DE VIALIDAD

SOLICITANTE

ANEXO Nº 4**PLANILLA DEVOLUCION DE DERECHOS POR AUTORIZACIONES DE SOBREPESO**

DEVOLUCION DERECHOS CONCESIONARIOS		
REGION: (1)		
MES: (2)	AÑO: (3)	

Fecha de Pago (4)	Nº de Resolución (5)	Nº de Inf. Técnico (6)	Monto Cancelado UTM (7)	Valor UTM (8)	Total \$ (9)	Distancia Total Km (10)	Costo Km UTM (11)

Vallenar - Caldera								
Vallenar - Copiapó Ruta 5 Norte Km 660,00 al Km 783,40			By Pass Copiapó Ruta C- 386 Km 0,00 al Km 33,00			Copiapó - Caldera Ruta 5 Norte Km 824,10 al Km 888,70		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Los Vilos - La Serena			Los - Vilos - Santiago		
Ruta 5 Norte Km 229,10 al Km 457,44			Ruta 5 Norte Km 10,86 al Km 229,10		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Santiago - Talca						Talca - Chillán		
Ruta 5 Sur Km 29,014 al Km 219,49 (Considera por by pass Rancagua)			Acceso Sur a Santiago Km 0 al Km 45			Ruta 5 Sur Km 219,49 al Km 412,8		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Chillán - Collipulli			Collipulli - Temuco (incluye by pass Temuco)			Temuco - Río Bueno		
Ruta 5 Sur Km 412,8 al Km 573,76			Ruta 5 Sur Km 574,177 al Km 718,335			Ruta 5 Sur Km 718,3 al Km 890,00		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Río Bueno - Puerto Montt					
Ruta 5 Sur Km 890,00 al Km 1020,637			BY Pass Puerto Montt Ruta 5 Sur Km 1018,50 al Km 1023,788		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Santiago - Valparaíso - Viña del Mar								
Ruta 68 Km 0,00 al Km 109,60			Ruta 60 CH (Camino Las Palmas) Km 0,00 al Km 10,70			Ruta R-62 (Troncal Sur) Km 86,850 al Km 107,911		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Santiago - Colina - Los Andes								
Santiago - Los Andes						Auco - 60 CH		
Ruta 57-CH Km 0,00 al Km 60,00			By Pass Los Andes Km 60,00 al Km 79,40			Ramal E-89 Km 0,00 al Km 14,70		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Santiago - Colina - Los Andes					
Polpaico - Casas de Chacabuco			San Jose - Lo Pinto		
Ramal G-71 Km 0,00 al Km 16,55			Ramal G-73 Km 0,00 al Km 5,70		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Nogales - Puchuncavi			Acceso Norte a Concepción					
Ruta F-20 Km 0,00 al Km 27,00			Ruta 152 Km 0,00 al Km 75,00			Ruta 158 Km 0,00 al Km 14,00		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Puerto Montt – Pargua (19)			Alternativas de Acceso a Iquique (19)					
Ruta 5 Km 1023,6 al Km 1078,9			Ruta 1 Km 374,7 al Km 406,1			Ruta 16 Km 0 al Km 47		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Dirección de Vialidad (15)		
Distancia (16)	Proporción UTM (17)	Proporción \$ (18)

NOTAS:

- (1): Identificación de Región que envía informe.
- (2): Mes en que se recaudaron los derechos por otorgamiento de autorizaciones de circulación con sobrepeso.
- (3): Año que se está informando.
- (4): Fecha de pago de la autorización de circulación con sobrepeso, registrar en formato "dd-mm-aaaa" (día y mes con dos dígitos y año con cuatro dígitos).
- (5): Número de la Resolución Exenta de la Dirección Regional de Vialidad que autoriza la circulación con sobrepeso.
- (6): Número del informe Técnico de la autorización de sobrepeso.
- (7): Cantidad de Unidades Tributarias Mensuales pagadas, expresadas con dos decimales.
- (8): Valor de la Unidad Tributaria Mensual correspondiente al mes de pago de los derechos por circular con sobrepeso.
- (9): Monto pagado expresado en pesos, se calcula multiplicando valores de celdas columna 7 con valor de celdas columna 8.
- (10): Distancia total recorrida por el vehículo, expresado en kilómetros.
- (11): Valor kilómetro en U.T.M., se calcula dividiendo el monto pagado con la distancia total recorrida, valor se expresa con cuatro decimales.
- (12): Distancia recorrida en km., por el transporte en ruta concesionada.
- (13): Cantidad de U.T.M. a devolver, se determina multiplicando la distancia recorrida en cada concesión (columna 12) por el valor-kilómetro (columna 11), que se expresa con dos decimales.
- (14): Monto a devolver expresado en pesos, con dos decimales, se determina multiplicando la proporción de U.T.M. de columna 13, por el valor de la U.T.M. al mes de pago por derechos de circulación del transporte, columna 8.
- (15): Corresponde a recorridos por rutas no concesionadas.
- (16): Cantidad de kilómetros recorridos en rutas no afectas a devolución derechos.
- (17): Ver nota (13), se calcula multiplicando valor de columna Km, nota (11), por cantidad de columna distancia, nota (16).
- (18): Ver nota (14), se determina multiplicando valor de columna proporción U.T.M., nota (17) por valor de U.T.M. al mes de pago, nota (8).
- (19): Devolución derechos a contar desde la puesta en servicios provisoria de las obras.

ANEXO Nº 5

CONCESIONES VIALES AFECTAS A DEVOLUCION DE DERECHOS POR PERMISOS DE SOBREPESO

LISTADO DE CONCESIONES VIALES AFECTAS A DEVOLUCION DE DERECHOS				
Nombre de Concesión	Ruta	Kilómetro		
		Inicio	Término	Total
Vallenar - Caldera	5 Norte	660	783,4	123,40
	C-386	0	33	33,00
	5 Norte	824,1	888,7	64,60
Ruta 5, tramo Los Vilos - La Serena	5 Norte	229,1	457,44	228,34
Ruta 5, tramo Santiago - Los Vilos	5 Norte	10,86	229,1	218,24
Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago	5 Sur	29,014	219,49	190,48
	79	0	45	45,00
Ruta 5 Talca - Chillán	5 Sur	219,49	412,8	193,31
Ruta 5 tramo Chillán - Collipulli	5 Sur	412,8	573,76	160,96
Ruta 5 tramo Collipulli - Temuco	5 Sur	574,177	718,335	144,16
Ruta 5 Temuco - Río Bueno	5 Sur	718,3	890	171,70
Ruta 5 Río Bueno - Puerto Montt	5 Sur	890	1023,788	133,79
Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar	68	0	109,6	109,60
	60 CH	0	10,7	10,70
	R 62	86,85	107,911	21,06
Autopista Santiago - Colina - Los Andes	57 CH	0	60	60,00
	By Pass Los Andes	60	79,4	19,40
	Ramal E 89	0	14,7	14,70
	Ramal G 71	0	16,55	16,55
	Ramal G-73	0	5,7	5,70
Nogales - Puchuncavi	F - 20	0	27	27,00
Acceso Norte a Concepción	152	0	75	75,00
	158	0	14	14,00
Puerto Montt- Pargua	5 Sur	1023,6	1078,9	55,30
Alternativas de Acceso a Iquique	1	374,7	406,1	31,40
	16	0	47	47,00

ANEXO Nº 6

Solicitud de Sobrepeso, Resolución e Informe Técnico.

 Dirección Nacional de Vialidad Subsecretaría de Obras Públicas Excmo. Sr. Ministro	Solicitud de Permiso Especial de Sobrepeso	Nº SOLICITUD	INGRESO	REGION TRAMITE
	REC Forma el transporte de cargas especiales			

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE RAZÓN SOCIAL	Nº
RUT EMPRESA	FONO
REGION	CIUDAD
COMUNA	EMAILS
CONCEJOS	

INFORMACIÓN DE LA CARGA

DESCRIPCIÓN CARGA	Tono	PESO	PCT
PESO EN TONELADAS	Carga		

INFORMACIÓN DEL TRAYECTO

REGIONES	ORIGEN	DESTINO
COMUNAS	ORIGEN	DESTINO
LOCALIDADES	ORIGEN	DESTINO
RUTA A RESEÑAR		
TOTAL DE K.M		PESAJE APROX. VIAL

INFORMACIÓN DEL VEHICULO O DEL TRANSPORTE

PATENTES	Vehículo	Don Remolque	Pasajeros
DIMENSIONES TOTALES	ANCHO	ALTO	LARGO

CONSEGUENCIA DE ELES

DIST. ENTRE CONJUNTES TPO DE CUEL PESOS X CUEL Nº DE RUEDAS DISTANCIAS ENTRE ELES	El solicitante asume total responsabilidad por los daños que el transporte o carga que se autoriza pueda ocasionar a obras de arte, vehículos y/o terceros, liberando a la Dirección de Vialidad del perjuicio que de ello resultare.	FIRMA SOLICITANTE R.U.T
---	---	----------------------------



RESOLUCIÓN DE SOBREPESO

REF : Autorización de Sobrepeso

REFERENCES

NOT RECORDED

“وَالْمُؤْمِنُونَ وَالْمُؤْمِنَاتُ بَعْضُهُمْ لِبَعْضٍ يَدُونَ”

Geten: no de 2-er

VIETOS

La ley N°15.840 de 1964 y el DFL N° 206 de 1960, cuyos textos fueron refundidos mediante el DFL N° 850 de 1997, la ley 16.290 de 1994, la dispuesta en los Decretos MCP N° 155 de 1990 y N° 19 de 1994, el Convenio de Transporte N° _____ y las facultades que me confiere la Resolución D.V. N° _____

CONSIDERANDO

1.- Que el permiso solicitado corresponde al transporte de una carga individual cuyo peso excede los límites establecidos en la normativa legal vigente, dando origen al correspondiente pago de derechos.

[illegible]

TRANSMITTED

RESUELVO {Exento}

DU EX N° 101200

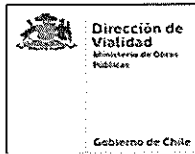
- 1.- Se autoriza la circulación con sobrepeso, a vehículos placa única, para que los trayectos condicionales y exigencias establecidas en el informe Técnico N° adjunto se realice el transporte de carga sobrepeso.
- 2.- Cédese a la cantidad de U.T.M. por concepto de derecho de circulación con sobrepeso y la cantidad de \$., por gastos de inspección.

Distribución

NOTA : El Monitoreo Informático Técnico, genera
datos de computador a la program. Resolución.

Firma Jefe que Autoriza





INFORME TÉCNICO SOBREPESO

N° DE I. TÉCNICO

N° SOLICITUD

INGRESO

REGION TRAMITE

REF : Para el transporte de cargas indivisibles



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE / RAZON SOCIAL

N°

RUT EMPRESA

FONO

REGIÓN

CIUDAD

COMUNA

EMAIL@

DOMICILIO

INFORMACIÓN DE LA CARGA

DESCRIPCIÓN CARGA

PESO EN TONELADAS

Carga

Tara

PBT

INFORMACIÓN DEL TRAYECTO

REGIONES

ORIGEN

DESTINO

COMUNAS

ORIGEN

DESTINO

LOCALIDADES

ORIGEN

DESTINO

RUTA A RECORRER

TOTAL DE K.M.

FECHA APROX. VIAJE

INFORMACIÓN DEL VEHICULO DEL TRANSPORTE

PATENTES

Vehículo

SemiRemolque

Remolque

DIMENSIONES TOTALES

ANCHO

ALTO

LARGO

CONFIGURACIÓN DE EJES

DIST. ENTRE CONJUNTOS

TIPO DE EJES

PESOS X EJES

N° DE RUEDAS

DISTANCIAS ENTRE EJES

DEBERA : CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS Y/O RESTRICCIONES QUE MAS ABAJO SE INDICAN:

Esta autorización debe ser comunicada a Carabineros de Chile, previo inicio del viaje (Artículo 63 DFL N° 1 de 2009). Controlar pesos y dimensiones en Plazas de Pesaje Fijas y Móviles del recorrido autorizado y entregar copia de esta Autorización en cada control. **CIRCULACIÓN:** Se deberá cumplir estrictamente la normativa de tránsito vigente y aquellas condiciones que se establezcan en esta autorización. En caso de ver impedida su circulación, debido a las dimensiones autorizadas, deberá solicitar el apoyo a Carabineros de Chile, para el uso de caminos de alternativa. **VELOCIDAD MÁXIMA:** La establecida en la legislación vigente o aquella que se determine expresamente en esta autorización. **HORARIO DE CIRCULACIÓN:** Exclusivamente con luz natural. Autorización excepcional en horario nocturno se indica en observaciones. **RESPONSABILIDAD:** El solicitante asume la total responsabilidad por los daños que el transporte que se autoriza pueda ocasionar, liberando a la Dirección de Vialidad del perjuicio que de ello resultare. Sobre puentes pasar a 6 km/h, centrado y en forma individual. No autorizado a pasar por puentes con limitación de peso ni con calzada inferior a 6.1 m.

AUTORIZACIÓN VALIDA

VIGENCIA

FECHA DESDE :

FECHA HASTA :

OBSERVACIONES Y/O RESTRICCIONES

Firma Depto. de Proyectos de Estructuras

Firma Jefe que Autoriza

ANEXO N° 7

Solicitud de Sobredimensión y Autorización.

 Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas Gobierno de Chile	Solicitud de Permiso Especial de Circulación de Sobredimensión		N° SOLICITUD	INGRESO	REGION TRAMITE
	REF : Para el transporte de cargas indivisibles				

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA					
NOMBRE / RAZON SOCIAL			N°		
RUT EMPRESA			FONO		
REGIÓN			CIUDAD		
COMUNA			EMAIL@		
DOMICILIO					

INFORMACIÓN DE LA CARGA			
DESCRIPCIÓN CARGA			
PESO EN TONELADAS	Carga	Tara	PBT

INFORMACIÓN DEL TRAYECTO			
REGIONES	ORIGEN	DESTINO	
COMUNAS	ORIGEN	DESTINO	
LOCALIDADES	ORIGEN	DESTINO	
RUTA A RECORRER			
TOTAL DE K.M		FECHA APROX. VIAJE	

INFORMACIÓN DEL VEHICULO DEL TRANSPORTE			
ANCHO(mts)	Plataforma	Carga	Total
ALTO(mts)	Plataforma	Carga	Total
LARGO(mts)	Plataforma	Carga	Total

INFORMACIÓN DEL VEHICULO DEL TRANSPORTE			
PATENTES	Vehículo	SemiRemolque	Remolque

CONFIGURACIÓN DE EJES	
DIST. ENTRE CONJUNTOS	
TIPO DE EJES	
PESOS X EJES	
N° DE RUEDAS	
DISTANCIAS ENTRE EJES	

RESPONSABILIDAD El solicitante asume total responsabilidad por los daños que el transporte o carga que se autoriza pueda ocasionar a obras de arte, vehículos y/o terceros, liberando a la Dirección de Vialidad del perjuicio que de ello resultare.	FIRMA SOLICITANTE R.U.T
--	-----------------------------------



AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN CON SOBREDIMENSIÓN

Nº AUTORIZACIÓN	Nº SOLICITUD	INGRESO	REGIÓN TRAMITE



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	Nº
RUT EMPRESA	FOLIO
REGIÓN	CIUDAD
COMUNA	EMAIL
DOMICILIO	

INFORMACIÓN DE LA CARGA

DESCRIPCIÓN CARGA	
PESO EN TONELADAS	Carga Tara P&T

INFORMACIÓN DEL TRAYECTO

REGIONES	ORIGEN	DESTINO
COMUNAS	ORIGEN	DESTINO
LOCALIDADES	ORIGEN	DESTINO
RUTA A RECORRER		
TOTAL DE K.M		FECHA APROX. VIAJE

INFORMACIÓN DE DIMENSIONES DEL VEHICULO

ANCH(mts)	Plataforma	Carga	Total
ALTO(mts)	Plataforma	Carga	Total
LARGO(mts)	Plataforma	Carga	Total

INFORMACIÓN DEL VEHICULO DEL TRANSPORTE

PATENTES	Vehículo	Semi Remolque	Remolque
----------	----------	---------------	----------

Esta autorización debe ser comunicada a Carabineros de Chile, previo inicio del viaje (Artículo 63 DFL Nº 1 de 2009) Controlar pesos y dimensiones en Plazas de Pesaje Fijas y Móviles del recorrido autorizado y entregar copia de esta Autorización en cada control **CIRCULACIÓN:** Se deberá cumplir estrictamente la normativa de tránsito vigente y aquellas condiciones que se establezcan en esta autorización. En caso de ver impedida su circulación, debido a las dimensiones autorizadas, deberá solicitar el apoyo a Carabineros de Chile, para el uso de caminos de alternativa. **VELOCIDAD MÁXIMA:** La establecida en la legislación vigente o aquella que se determine expresamente en esta autorización. **HORARIO DE CIRCULACIÓN:** Exclusivamente con luz natural. Autorización excepcional en horario nocturno se indica en observaciones. **RESPONSABILIDAD:** El solicitante asume la total responsabilidad por los daños que el transporte que se autoriza pueda ocasionar, liberando a la Dirección de Vialidad del perjuicio que de ello resultare.

AUTORIZACIÓN VALIDA

VIGENCIA	FECHA DESDE:	FECHA HASTA:
OBSERVACIONES Y/O RESTRICCIONES		

Firma Jefe que Autoriza

ANEXO Nº 8

Solicitud de Sobrepeso con Sobredimensión, Resolución e Informe Técnico.

 Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas Gobierno de Chile	Solicitud de Permiso Especial de Sobrepeso & Sobredimensión REF : Para el transporte de cargas indivisibles	Nº SOLICITUD _____	INGRESO _____	REGION TRAMITE _____
---	---	-----------------------	------------------	-------------------------

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE / RAZON SOCIAL _____ RUT EMPRESA _____ REGIÓN _____ COMUNA _____ DOMICILIO _____	Nº _____ FONO _____ CIUDAD _____ EMAIL@ _____
--	--

INFORMACIÓN DE LA CARGA

DESCRIPCIÓN CARGA	Tara	PBT
PESO EN TONELADAS	Carga	Carga

INFORMACIÓN DEL TRAYECTO

REGIONES	ORIGEN	DESTINO
COMUNAS	ORIGEN	DESTINO
LOCALIDADES	ORIGEN	
RUTA A RECORRER		
TOTAL DE KM	FECHA APROX. VIAJE	

INFORMACIÓN DEL VEHICULO DEL TRANSPORTE

ANCHO(mts)	Plataforma	Carga	Total
ALTO(mts)	Plataforma	Carga	Total
LARGO(mts)	Plataforma	Carga	Total

INFORMACIÓN DEL VEHICULO DEL TRANSPORTE

PATENTES	Vehiculo	SemiRemolque	Remolque
----------	----------	--------------	----------

CONFIGURACIÓN DE EJES

DIST. ENTRE CONJUNTOS	_____
TIPO DE EJES	_____
PESOS X EJES	_____
Nº DE RUEDAS	_____
DISTANCIAS ENTRE EJES	_____

RESPONSABILIDAD El solicitante asume total responsabilidad por los daños que el transporte o carga que se autoriza pueda ocasionar a obras de arte, vehículos y/o terceros, liberando a la Dirección de Vialidad del perjuicio que de ello resultare.	FIRMA SOLICITANTE _____ R.U.T _____
---	--

 Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas	RESOLUCIÓN DE SOBREPESO REF : Autorización de Sobrepeso	N° RESOLUCIÓN 	N° INFORME TÉCNICO 	TRAMITADA
Gobierno de Chile				
VISTOS		La Ley N° 16.340 de 1964 y el DFL N° 206 de 1960, cuyos textos fueron refundidos mediante el DFL N° 250 de 1997, la Ley 16.290 de 1964, la Ley 16.290 de 1964, el Decreto MOP N° 155 de 1950 y N° 19 de 1964, el Convenio de Transporte N° _____ y las facultades que me confiere la Resolución D.V. N° _____.		
CONSIDERANDO		1.- Que el permiso solicitado corresponde al transporte de una carga indivisible cuyo peso excede los límites establecidos en la normativa legal vigente, dando origen al correspondiente pago de derechos.		
INTERPRETE DE RESULTADOS Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones				
TRAMITADA		RESUELVO (Exento)		
D.V. EX N° _____ Oficio				
1.- Se autoriza la circulación con sobrepeso al vehículo placa línea _____, para que todo bajo condiciones y seguridades establecidas en el Informe Técnico N° _____ adjunto se realice el transporte de carga solicitada.				
2.- Cálculase a _____ la cantidad de U.T.M. por concepto de derecho de circulación con sobrecarga y la cantidad de \$ _____ por gastos de inspección.				

Distribución

NOTA : El Mencionado Informe Técnico, siempre deberá acompañar a la presente Resolución.

Firma Jefe que Autoriza




**INFORME TÉCNICO
SOBREPESO
SOBREDIMENSION**

N° DEL TÉCNICO

N° SOLICITUD

INGRESO

REGION TRAMITE



REF Para el transporte de cargas indivisibles

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE / RAZON SOCIAL

RUT EMPRESA

REGIÓN

ING. DE TRANSPORTES J

COMUNA

DOMICILIO

N°

FONO

CIUDAD

EMAIL@

INFORMACIÓN DE LA CARGA

DESCRIPCIÓN CARGA

GRUA LOCATELLI GRILL 8500 T

PESO EN TONELADAS

Carga

Tara

PBT

INFORMACIÓN DEL TRAYECTO

REGIONES

ORIGEN

DESTINO

COMUNAS

ORIGEN

DESTINO

LOCALIDADES

ORIGEN

RUTA A RECORRER

TOTAL DE K.M

FECHA APROX. VIAJE

INFORMACIÓN DE DIMENSIONES DEL VEHICULO

ANCHO(mts)

Plataforma

Carga

Total

ALTO(mts)

Plataforma

Carga

Total

LARGO(mts)

Plataforma

Carga

Total

INFORMACIÓN DEL VEHICULO DEL TRANSPORTE

PATENTES

Vehículo

Semi/Remolque

Remolque

CONFIGURACIÓN DE EJES

DIST. ENTRE CONJUNTOS

TIPO DE EJES

PESOS X EJES N° DE

RUEDAS DISTANCIAS

ENTRE EJES

DEBERA : CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS Y/O RESTRICCIONES QUE MAS ABAJO SE INDICAN:

Esta autorización debe ser comunicada a Carabineros de Chile, previo inicio del viaje (Artículo 63 DFL N° 1 de 2009). Controlar pesos y dimensiones en Plazas de Pesaje Fijas y Móviles del recorrido autorizado y entregar copia de esta autorización en cada control CIRCULACIÓN: Se deberá cumplir estrictamente la normativa de tránsito vigente y aquellas condiciones que se establezcan en esta autorización. En caso de ver impedida su circulación, debido a las dimensiones autorizadas, deberá solicitar el apoyo a Carabineros de Chile, para el uso de caminos de alternativa. VELOCIDAD MÁXIMA : La establecida en la legislación vigente o aquella que se determine expresamente en esta autorización. HORARIO DE CIRCULACIÓN: Exclusivamente con luz natural. Autorización excepcional en horario nocturno se indica en observaciones. RESPONSABILIDAD: El solicitante asume la total responsabilidad por los daños que el transporte que se autoriza pueda ocasionar, liberando a la Dirección de Vialidad del perjuicio que de ello resultare. Sobre puentes pasar a 6 km/h, centrado y en forma individual. No autorizado a pasar por puentes con limitación de peso ni con calzada inferior a 6.1 m.

AUTORIZACIÓN VALIDA

VIGENCIA

FECHA DESDE :

FECHA HASTA :

ANEXO N° 9

**Decreto Supremo N° 158/1980, Decreto Supremo N° 19/1984, DFL N° 1/2007
(artículo 63) y Resolución N° 1/1995 Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones.**

BCN
Legislación chilena

Reformado por el Congreso Nacional de Chile

Tipo Norma	:Decreto 158
Fecha Publicación	:07-04-1980
Fecha Promulgación	:29-01-1980
Organismo	:MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Título	:FIJA EL PESO MÁXIMO DE LOS VEHÍCULOS QUE PUEDEN CIRCULAR POR CAMINOS PÚBLICOS
Tipo Versión	:Última Versión Da : 04-02-2003
Inicio Vigencia	:04-02-2003
Última Modificación	:04-02-2003 Decreto 1910
URL	:http://www.leychile.cl/N71-1021261-2003-02-04ip-

**FIJA EL PESO MÁXIMO DE LOS VEHÍCULOS QUE PUEDEN CIRCULAR
POR CAMINOS PÚBLICOS**

NUM. 158.- Santiago, 29 de enero de 1980.- Vistos: Estos antecedentes; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley 205, de 26 de marzo de 1950; el deterioro progresivo de la red vial nacional que no responde a causas naturales; el resultado del informe técnico sobre estratigrafía de tránsito, diseño de pavimentos y puentes, y sobre economía del transporte caminero; y
Considerando:

- a) Que el decreto 572, de 12 de junio de 1975, fijó los pesos máximos por ejes con que los vehículos de carga pueden circular por los caminos del país.
b) Que la estructura del parque de vehículos ha sufrido variaciones en los últimos años, las que han dejado obsoleto el decreto 572, en referencia, siendo en la actualidad incompleto, porque no contempla todas las combinaciones de ejes existentes.
c) Que el país sufre un grave daño por la destrucción prematura de pavimentos y habiéndose estudiado los límites que desde el punto de vista de la economía nacional son los más convenientes en materia de pesos admisibles,

DECRETO:

1° Derógase el decreto 572, de 12 de junio de 1975, del Ministerio de Obras Públicas.

2° Prohíbese la circulación por caminos públicos de vehículos de cualquier especie, a excepción de los vehículos de emergencia de la Dirección de Vialidad, que excedan los siguientes límites

DTO 1910.
OBRAS PÚBLICAS
N° 1
D.O. 04.02.2003

2.1. Peso por eje o conjunto de ejes, medido en toneladas:

Eje	Rodado	Tons
Simple	Simple	7
Simple	Doble	11
Doble	Simple	24
Doble	Doble + Simple	16
Doble	Doble	18
Triple	Simple	19
Triple	2 Dobles + 1 Simple	23
Triple	Doble	25

NOTA

Entiéndase por eje doble a un conjunto de dos ejes, cuya distancia entre centros de ruedas es superior a 2,20 metros e inferior a 2,40 metros.
Entiéndase por eje triple a un conjunto de tres ejes, cuya distancia entre centros de ruedas extremas

es superior a 2,40 metros e inferior a 2,60 metros.

No obstante, los límites señalados anteriormente para cada conjunto de ejes, cualquier subcombinación de ejes del conjunto deberá respetar los límites máximos asignados a ella en forma individual.

2.2. Peso bruto total, medido en toneladas, en función de la distancia entre centros de ruedas extremas del vehículo, medido en metros.

2.2.1. Combinación de un camión con uno o varios remolques: 45, cualquiera sea la distancia entre centros de ruedas extremas.

2.2.2. Combinación de un camión con un semi-remolque, con eje posterior simple o doble:

Distancia	Peso Bruto Total
Menos de 13	39
Entre 13 y 15	42
Más de 15	45

2.2.3. Combinación de un camión con un semi-remolque, con eje posterior triple: 45, cualquiera sea la distancia entre centros de ruedas extremas.

2.2.4. El Director de Vialidad, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá, mediante resolución fundada, establecer límites de peso máximos superiores a 45 toneladas en el Peso Bruto Total de los vehículos, para la circulación por caminos públicos específicos o tramos de éstos, en los cuales no existan estructuras con limitación de carga y previo informe técnico favorable de la Subdirección respectiva.

DTO 1910,
OBRAS PÚBLICAS
N° 2
D.O. 04.02.2003

3° Serán infractores al presente decreto aquellos vehículos que excedan los pesos por eje, al peso bruto total o ambas situaciones a la vez.

4° Cuando una persona natural o jurídica requiera transportar alguna maquinaria u otro objeto que por su peso exceda los límites permitidos para el transporte vial, deberán solicitar con antelación y por escrito autorización a la Dirección de Vialidad para realizar este traslado, indicando lugar de origen y de destino, peso de la mercadería o trasladar, distribución de pesos por eje y la fecha aproximada en que se hará el traslado.

5° En caso de contravención a las normas precedentes, el vehículo no podrá proseguir transitarlo a menos que elimine la sobrecarga transportada, ya sea reestibando o descargando el exceso. La descarga será por cuenta exclusiva del infractor, no asumiendo la Dirección de Vialidad responsabilidad alguna por robo, merma o deterioro de la mercadería descargada.

6° Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales de la Dirección de Vialidad, fiscalizarán el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la determinación de la infracción al presente decreto y de la necesidad de reestibar o descargar el vehículo corresponderá a los Inspectores Fiscales de la Dirección de Vialidad.

DTO 870,
OBRAS PÚBLICAS
N° 1
D.O. 02.07.1990

7° La Dirección de Vialidad dictará las instrucciones de "Operación de las Placas de Pasaje", las que serán aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas.

8° El Ministerio de Obras Públicas propondrá al texto legal que señale el sistema de sanciones a los infractores en relación a la escala de multas y al procedimiento de cobro.

9° El presente decreto entrará en vigencia 15 días después de publicado en el Diario Oficial.

NOTA:

El D.S. 106 de Obras Públicas de 14 de marzo de 1984, estableció, por un período de dos años, que el límite del peso del EJE SIMPLE DE RUEDAS DOBLES es: Eje Simple Rodado Dobles 12,00 toneladas. Posteriormente, el D.S. 58, de Obras Públicas, de 23 de marzo de 1986, prorrogó, por un año, la vigencia del DS 106 citado.

Finalmente, el D.S. 73, de Obras Públicas de 22 de abril de 1987, estableció que el límite de peso del eje simple de rodado doble será el que se indica a continuación en los períodos que se señalan:

- 12,00 toneladas, a contar de la fecha (22-Abr-1987), hasta el 27 de septiembre de 1987.
- 11,50 toneladas, entre el 28 de septiembre de 1987 y el 27 de marzo de 1988.
- 11,00 toneladas, a contar del 28 de marzo de 1988.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.-
AUGUSTO PINOCHET UGARTE.- Patricio Torres.- Caupolicán Boissat.

Tipo Norma	Decreto 14
Fecha Publicación	25-02-1984
Fecha Promulgación	13-03-1984
Organismo	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Título	DEROGA DECRETO N° 1.117, DE 1981
Tipo Versión	Última Versión De : 30-01-2003
Inicio Vigencia	30-01-2003
Última Modificación	30-ENE-2003 Decreto 1655
URL	http://www.leychile.cl/N?i=171903&f=2003-01-30&p=

DEROGA DECRETO N° 1.117, DE 1981

Núm. 18.- Santiago, 13 de Enero de 1984.- Visto: Las facultades que se contiene la Ley N° 15.840 los artículos 8 y 16 del D.F.L. N° 206, de 1960 en la forma que fueron modificados por la Ley N° 18.028 y lo dispuesto en la Ley N° 18.278.

Considerando: Que, el inciso 5° del artículo 6, del citado D.F.L. N° 206, sustituido por el N° 1, del artículo único de la Ley N° 18.278, preceptúa que en casos calificados, la Dirección de Vialidad podrá otorgar autorizaciones especiales a aquellas personas naturales o jurídicas que daban transportar o hacer transportar maquinarias u otros objetos indivisibles, que excedan de los pesos máximos permitidos.

Decreto:

1.- Derógase el decreto N° 1.117, de 6 de Noviembre de 1981 del Ministerio de Obras Públicas.

2.- La Dirección de Vialidad podrá autorizar la circulación de vehículos que excedan los pesos máximos permitidos cuando reúnan los siguientes requisitos:

a) El vehículo deba transportar maquinarias u otro objeto indivisible;

b) El transporte no pueda realizarse adecuadamente por otros medios; y

c) Los pesos a autorizar sean tales que la infraestructura vial no sea sometida a estados tensionales que comprometan su estabilidad.

3.- Los interesados deberán elevar una solicitud dirigida al Director de Vialidad, en la cual se individualizará el vehículo, la carga a transportar y todas las características físicas del equipo a usar, peso bruto total y distribuciones de pesos por eje, deberá señalarse además la ruta exacta a seguir y la fecha probable del viaje.

4.- La autorización de circulación se otorgará previo pago en la Tesorería Provincial respectiva y donde ésta no exista, en la Tesorería Regional correspondiente, de los derechos que se señalan, los que se determinarán aplicando las siguientes fórmulas que resultan en Unidades Tributarias Mensuales.

a) Por cada eje sobrecargado, se aplicará el siguiente derecho PE: $PE = 1,6 \times 10^{-4} \times (\text{kilómetros a recorrer}) \times (\% \text{ de sobrecarga del eje})$ (U.T.M.)

b) En caso de sobrepeso en el Peso Bruto Total, se aplicará el siguiente derecho PST: $PST = 6,6 \times 10^{-4} \times (\text{toneladas exceso}) \times (\text{kilómetros a recorrer})$ (U.T.M.)

El valor correspondiente, se cancelará al precio que tenga la Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.) al momento del pago efectivo.

5.- En caso que el vehículo iniciase el transporte sin cumplir la totalidad de los requisitos precedentes, será multado por el monto del exceso total, como si no

hubiere sido autorizado.

6.- Cuando un vehículo sea autorizado para efectuar un viaje sobrepasando los límites legalmente permitidos y se establezca que el viaje deba ser efectuado llevando un funcionario de la Dirección de Vialidad para que verifique el cumplimiento de las restricciones impuestas para el viaje, la persona que solicita la autorización, deberá cancelar, previamente, una cantidad de dinero equivalente al costo del gasto que tiene el funcionario destacado.

7.- No obstante lo anterior, la Dirección de Vialidad podrá condicionar las autorizaciones a requisitos tales como: póliza de seguro de puentes, obras de arte, presentación de estudios técnicos de las zonas afectadas, horarios, velocidades y rutas de transportes, sistemas de escoltas, señalizaciones, dispositivos de seguridad, etc.

8.- El Director Nacional de Vialidad podrá, mediante resolución, en casos debidamente justificados y previo informe técnico de la Subdirección respectiva, autorizar la circulación de vehículos que excedan los pesos máximos permitidos en condiciones distintas a las señaladas en los numerales precedentes, en conformidad a la legislación vigente. En la resolución respectiva se deberán indicar específicamente las precauciones que sean del caso.

DTO 1665,
OBRAS PÚBLICAS
N° 1
D.O. 30.01.2003

Acótese, tómese razón, registrese, comuníquese y publíquese.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Fernando Hormazábal Díaz, Coronel de Ejército, Ministro de Obras Públicas subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda a Ud.- Nidia Grossi Guaita, Secretario General.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile



Legislación chilena



Tipo Norma	Decreto con Fuerza de Ley 1	
Fecha Publicación	22-10-2008	
Fecha Promulgación	27-11-2007	
Organismo	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES; MINISTERIO DE JUSTICIA; SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA	
Título	FICHA TEXTO REFINADO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY DE TRÁNSITO	
Tipo Versión	Última Versión	De : 22-10-2012
Inicio Vigencia	22-10-2012	
Id Norma	1007459	
Última Modificación	22-OCT-2012 Ley 20626	
URL	http://www.leychile.cl/N?i=1007459&f=2012-10-25&c=	

Artículo 63.- En casos de excepción debidamente calificados, y tratándose de cargas indivisibles la Dirección de Vialidad podrá autorizar la circulación de vehículos que excedan las dimensiones o pesos establecidos como máximos, con las precauciones que en cada caso se disponga.

Esta autorización deberá ser comunicada, oportunamente, a Carabineros de Chile con el objeto de que adopte las medidas de seguridad necesarias para el desplazamiento de dichos vehículos.

Dichas autorizaciones estarán sujetas a un cobro de los derechos que se establezcan por decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas, a beneficio de la Dirección de Vialidad.

52. DE LA CARGA

LEY N°18.290
Art. 56
D.O. 07.02.1984
LEY N°19.171
Art. 2 b)
D.O. 23.10.1992

LEY N°18.290
Art. 57
D.O. 07.02.1984
Rectificado
D.O. 16.02.1984
LEY N°19.171
Art. 2 c) N° 1
D.O. 23.10.1992
LEY N°18.290
Art. 57
D.O. 07.02.1984
Rectificado
D.O. 16.02.1984
LEY N°19.171
Art. 2 c) N° 2
D.O. 23.10.1992

Tipo Norma	: Resolución 1
Fecha Publicación	: 21-01-1995
Fecha Promulgación	: 03-01-1995
Organismo	: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
Título	: ESTABLECE DIMENSIONES MAXIMAS A VEHICULOS QUE INDICA
Tipo Versión	: Última Versión De : 08-01-2004
Inicio Vigencia	: 08-01-2004
ID Norma	: 31779
Última Modificación	: 08-ENE-2004 Resolución 109
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=31779&f=2004-01-08&p=

ESTABLECE DIMENSIONES MAXIMAS A VEHICULOS QUE INDICA
Núm. 1.- Santiago, 3 de Enero de 1995.- Visto: Lo
dispuesto en los artículos 56° y 57° de la Ley N°
18.290, de Tránsito.

R e s u e l v o:

Artículo 1°.- Los vehículos que circulen en las vías
públicas no podrán exceder de las siguientes dimensiones,
salvo que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
o las Bases de Licitación que se elaboran de conformidad a
lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 18.696,
establezcan una norma especial diversa:

a) Ancho máximo exterior, con o sin carga: 2,60 m

En la medida del ancho del vehículo no serán
considerados los espejos retrovisores exteriores ni sus
soportes.

b) Alto máximo, con o sin carga, sobre el nivel del
suelo: 4,20 m

Para los camiones, remolques y semirremolques
especiales para el transporte de automóviles, se aceptará
un alto máximo de 4,30 m.

c) Largo máximo, considerado entre los extremos
anterior y posterior del vehículo:

c.1)	Bus	13,20 m
c.2)	Bus articulado	18,00 m
c.3)	Camión	11,00 m
c.4)	Semirremolque, exceptuado el semirremolque especial para el transporte de automóviles	14,40 m
c.5)	Remolque	11,00 m
c.6)	Tracto-camión con semirremolque	18,60 m
c.7)	Camión con remolque o cualquier otra combinación	20,50 m
c.8)	Tracto-camión con semirremolque especial para el transporte de automóviles	22,40 m
c.9)	Camión con remolque especial para el transporte de automóviles	22,40 m

En el caso del largo del remolque no será
considerada la barra de acoplamiento, la que sí se
considera en el largo total de la combinación camión
con remolque.

Resolución 109,
TRANSPORTES
D.O. 08.01.2004

RES 1, TRANSPORTES
D.O. 22.02.1992
RES 42, TRANSPORTES
D.O. 09.06.1998

RES 38, TRANSPORTES
N° 1
D.O. 10.11.1999

RES 38, TRANSPORTES
N° 2
D.O. 10.11.1999

RES 42, TRANSPORTES
D.O. 09.06.1998

La combinación tracto-camión con semirremolque especial para el transporte de automóviles que exceda los 18,00 m de largo, sólo podrá circular en las vías que fije la Dirección de Vialidad; asimismo, en la parte posterior del semirremolque de esta combinación deberá instalarse un letrero rígido con franjas oblicuas negras y amarillas de 15 cm de ancho, el que, sobre fondo blanco, deberá tener la inscripción "Vehículo especial" y la medida del largo total.

No obstante lo señalado en la letra c.7) anterior, las combinaciones de vehículos formadas por más de tres unidades separables que excedan de 15,00 m de largo, requerirán de una autorización especial de la Dirección de Vialidad, para circular por las vías públicas.

Excepcionalmente, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra c.1), tratándose de buses pullman a que se refiere la resolución N° 98, de 1986, de este Ministerio, cuyo largo exceda los 13,20 m sin superar los 14,00 m podrán circular por las vías públicas, salvo por aquellas que estén expresamente prohibidas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

RES 62, TRANSPORTES
N° 1
D.O. 27.12.2001
NOTA

NOTA:

EL N° 2 de la Resolución 62, Transportes, publicada el 27.12.2001 dispuso que la modificación introducida a este artículo regirá después de ciento veinte días de su publicación.

Artículo 2°.- Los propietarios de los vehículos antes de iniciar un viaje deberán informarse de las características de la ruta y adoptar las medidas necesarias con el objeto de precaver daños o deterioros a bienes existentes en ella y que puedan ocasionarse por la altura de los vehículos.

Artículo 3°.- En casos de excepción debidamente calificados, la Dirección de Vialidad podrá autorizar la circulación de vehículos que excedan las dimensiones establecidas como máximas, con las precauciones que en cada caso se dispongan, conforme lo establecido en el artículo 57° de la Ley N° 18.290. Esta autorización deberá ser comunicada oportunamente a Carabineros de Chile con el objeto de que adopte las medidas de seguridad necesarias para el desplazamiento de dichos vehículos.

Artículo 4°.- Para los vehículos que se encuentran inscritos en el Registro de Vehículos Motorizados con anterioridad al 1 de enero de 1986, se aceptará un ancho exterior de hasta 2,65 m.

Artículo 5°.- Derógase la Resolución N° 11 de 1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Artículo transitorio.- No obstante lo señalado en la letra b) del artículo 1° de la presente resolución, los vehículos con carrocería del tipo furgón o frigorífica, así como en el transporte de contenedores, podrán circular con una altura máxima de 4,20 m. Esta

RES 133, TRANSPORTES
D.O. 11.01.1997

disposición registró desde la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1998.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Izureta
Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud.,
Elizabeth Silva Cid, Jefe Depto. Administrativo (S).

ANEXO Nº 10**FORMULARIO COORDINACION DE PASO POR RUTAS CONCESIONADAS****DE : (Empresa solicitante)****Fecha:****A : (Responsable y nombre concesionaria)**

Se solicita pronunciamiento, respecto al paso del transporte que se detalla a continuación:

Número de solicitud en trámite :
Número de estudio de ruta :
Tramo a recorrer :
Fecha de Paso :
Descripción de carga :
PBT (ton.) :

Dimensiones (m)

Carga	Total
Ancho :	Ancho :
Alto :	Alto :
Largo :	Largo :

Observaciones: (Kilómetro o tramo - Horario de Circulación, lugares de detención, remoción de defensas y otros).

Respuesta Concesionaria: Acepta Paso Si_____ No_____

Fecha_____

(En caso de no aceptar paso indicar motivo).

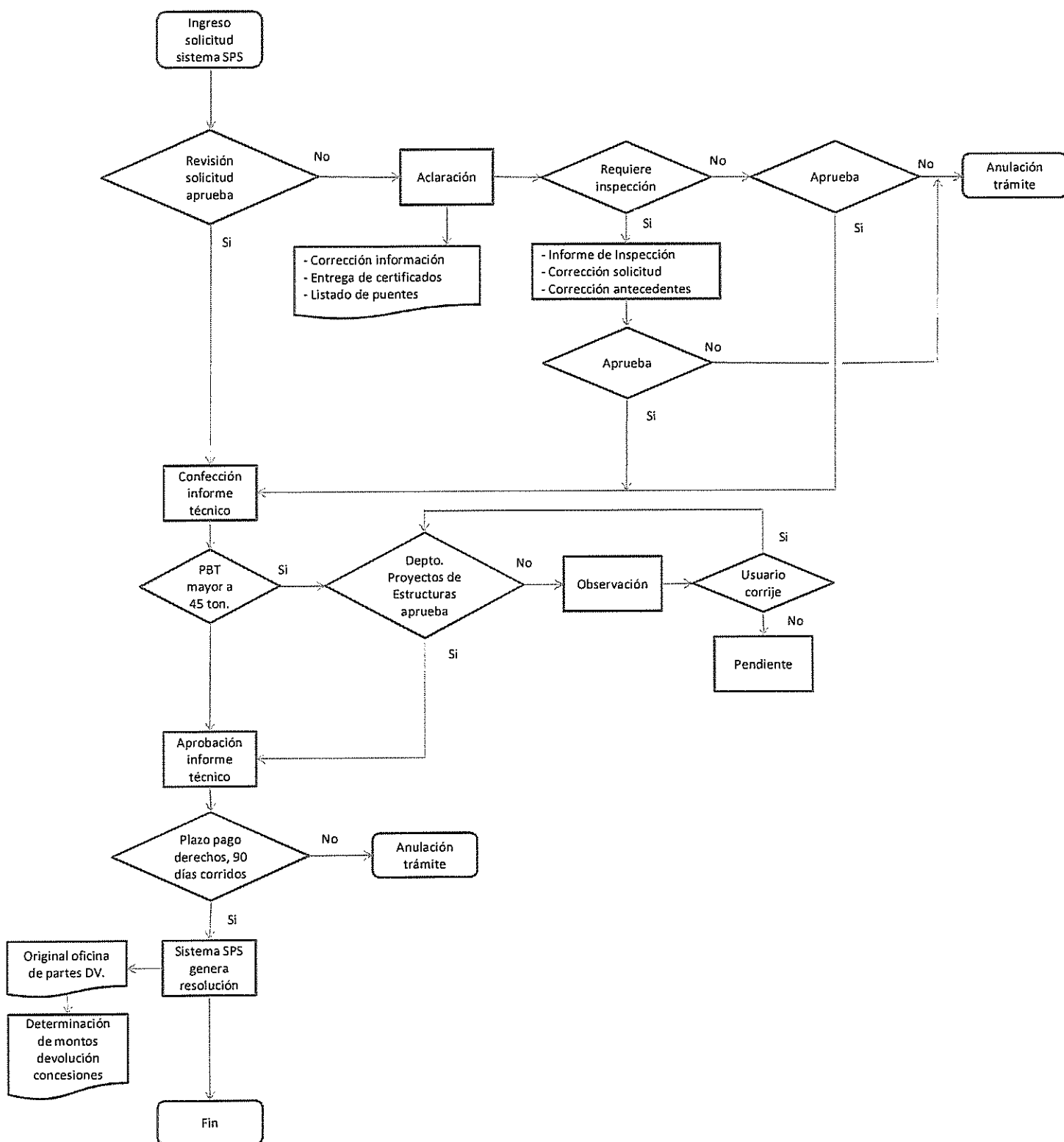
Nombre, Rut y firma solicitante

Firma Sociedad Concesionaria

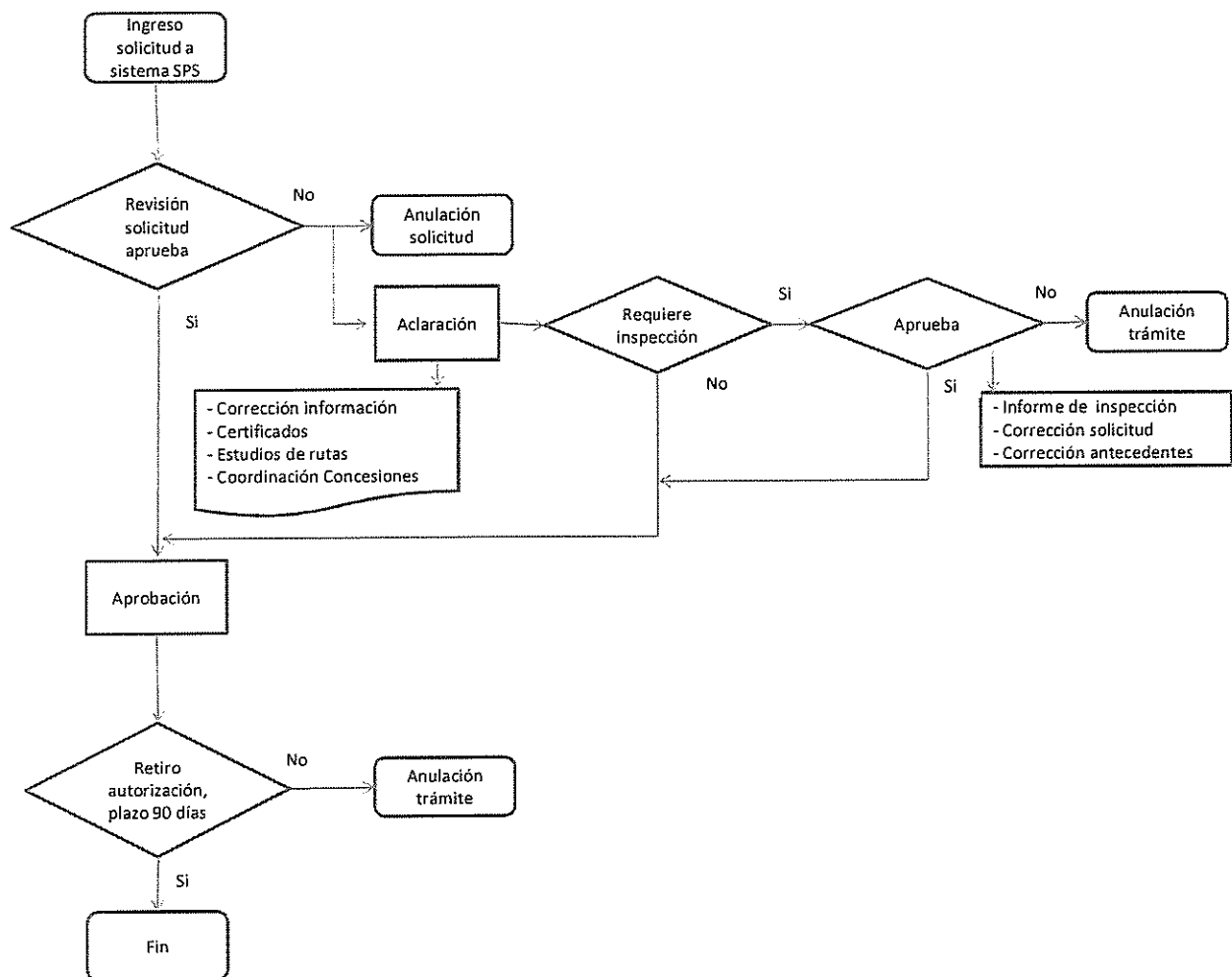
ANEXO 11

AUTORIZACION DE SOBREPESO

DIAGRAMA DE FLUJO



ANEXO 12
AUTORIZACION DE SOBREDIMENSION
DIAGRAMA DE FLUJO



ANEXO 13

AUTORIZACION DE SOBREPESO CON SOBREDIMENSION

DIAGRAMA DE FLUJO

